

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

003-GADMCG-2023 Cantón Guamote: Reformatoria a la Ordenanza N° 001-GADMCG-2023, del 16 de junio del 2023, que aprobó el presupuesto general para el ejercicio económico 2023.	2
- Cantón Morona: Que establece las normas para valorar las propiedades rurales y la determinación del impuesto predial para los años 2024 - 2025	10
- Cantón Zamora: Del presupuesto general municipal y su anexo, para el ejercicio económico fiscal del año 2024	33

ORDENANZA N°. 003-GADMCG-2023**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 001-GADMCG-2023 DEL 16 DE JUNIO DEL 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE****CONSIDERANDO:**

- QUE,** el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.
- QUE,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.
- QUE,** el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la política fiscal, dispone que: norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.
- QUE,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Guamote.
- QUE,** los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;
- QUE,** el artículo 255 del COOTAD, establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

- QUE**, el artículo 260 del COOTAD estipula que: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario.
- QUE**, mediante ordenanza N° 001-GADMCG-2023, de fecha 16 de junio del 2023, se aprueba el presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Guamote, para el ejercicio fiscal del año 2023; tomando en consideración del año electoral el presupuesto general del GADMCG del año 2022, se prorroga hasta junio del 2023.
- QUE**, mediante memorando N° 519-DF-GADMCG-2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por el Ing. Luis Naula Yangol Director Financiero del GADMCG, quien remite la reforma N° 80000006 - informe técnico N° 005-AP-GADMCG-2023, suscrito por el Ec. Ángel Mullo analista de presupuestos del GADMCG, abalizado por la Dirección Financiera.
- QUE**, MEMORANDO Nro- 00510-SDAPA-GADMCG-2023, suscrito por la Ing. Andreina Logroño C. “SUBDIRECTORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GADMCG” con fecha 12 de SEPTIEMBRE del 2023; donde solicita en referencia al ESTUDIO DE MERCADO, ANALIZAR la reforma presupuestaria para EJECUTAR el proyecto: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE CLORO GAS PARA EL PROCESO DE DESINFECCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN JUAN BAJO DE LA CABECERA CANTONAL, CANTÓN GUAMOTE”.
- QUE**, mediante memorando N° PS-GADMCG-2023, de fecha 17 de noviembre del 2023, suscrito por el Dr. Antonio Fray Procurador Sindico del GADMCG, remite el informe jurídico de reforma presupuestaria que en su parte pertinente manifiesta; “... *es procedente la reforma del presupuesto general del GADMCG, aprobado mediante ordenanza N° 001-GADMCG-2023, de fecha 16 de junio del 2023.*”
- QUE**, a efectos de conducir las finanzas del GADMCG de manera responsable, transparente y sustentable, es imperativo ajustar el presupuesto municipal empleando los medios previstos por el marco normativo constitucional y legal.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 57 letra a) y g), 255 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE.

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 001-GADMCG-2023, DEL 16 DE JUNIO DEL 2023, QUE APROBO EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

Artículo Único. - Apruébese la Reforma Presupuestaria del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote para el ejercicio económico 2023, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Deróguese todas las ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que se contrapongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote a los veintitrés días del mes de noviembre del 2023.



Miguel Marcatoma Lema
ALCALDE DEL GADMCG
GUAMOTE



Abg. Marlene Caín Ortiz
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE

CERTIFICO

QUE, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 001-GADMCG-2023, DEL 16 DE JUNIO DEL 2023, QUE APROBO EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023. Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en sesión ordinaria del 21 de noviembre del 2023; y, en segundo Debate en sesión extraordinaria del 23 de noviembre del 2023. **LO CERTIFICO.**



Abg. Marlene Caín Ortiz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE

CERTIFICO:

QUE, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 001-GADMCG-2023, DEL 16 DE JUNIO DEL 2023, QUE APROBO EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CUMPLASE.-**

Guamote, 23 de noviembre del 2023



Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

SANCIÓN

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. - Guamote 29 de noviembre del 2023.- Vistos: que la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 001-GADMCG-2023, DEL 16 DE JUNIO DEL 2023, QUE APROBO EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza, dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio web www.gadguamote.gob.ec .- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO MIGUEL
MARCATOMA LEMA**

Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

CERTIFICACIÓN

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, certifico que el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote Miguel Marcatoma Lema, sanciono, proveyó y firmó la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 001-GADMCG-2023, DEL 16 DE JUNIO DEL 2023, QUE APROBO EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023**, y dispuso su promulgación en la gaceta oficial y en el dominio web www.gadguamote.gob.ec , el 29 de noviembre del 2023.



firmado electrónicamente por:
MARLENE MARTBEL
CAIN ORTIZ

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote en el ejercicio presupuestario 2023; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que registrará a la municipalidad para el indicado ejercicio 2023.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos, solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

En este sentido, la Dirección Financiera del GADMCG ha elaborado la propuesta de Reformatoria del Presupuesto General del Municipio de Guamote para el ejercicio económico 2023, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

La reforma del Presupuesto General del Municipio de Guamote para el ejercicio económico 2023, adjunta MEMORANDO Nro- 00510-SDAPA-GADMCG-2023, suscrito por la Ing. Andreina Logroño C. SUBDIRECTORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GADMCG” con fecha 12 de SEPTIEMBRE del 2023; donde solicita en referencia al ESTUDIO DE MERCADO, ANALIZAR la reforma presupuestaria para EJECUTAR el proyecto: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE CLORO GAS PARA EL PROCESO DE DESINFECCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN JUAN BAJO DE LA CABECERA CANTONAL, CANTÓN GUAMOTE, mediante memorando N° 519-DF-GADMCG-2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por el Ing. Luis Naula Yangol Director Financiero del GADMCG, quien remite la reforma N° 80000006 - informe técnico N° 005-AP-GADMCG-2023, suscrito por el Ec. Ángel Mullo analista de presupuestos del GADMCG, abalizado por la Dirección Financiera, que responde a criterios técnicos y resume las acciones efectuadas por la Administración en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias emanadas de la misma Administración Municipal. En este sentido, el total de la reforma presupuestaria planteada, y que se plasma en la presente Ordenanza, incluye los traspasos de crédito solicitados por las dependencias del GADMCG.



Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

TRASPASO DE CREDITO 2023 N° "80000006"

TRASPASOS DE CREDITO 2023										
N°	DETALLE	PARTIDA PRESUPUESTARIA INICIAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA "TRASPASO"	PROGRAMA	ORIENTADOR DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	PAC	REDUCCION	INCREMENTO	SALDO
1	INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ELECTRICIDAD FLOMERIA Y CARRINERIA, SERVICIALIZACIONAL, NAVEGACION Y CONTRA INCENDIOS	7.3.08.11		43	999999999	22.706,62	-	22.706,62		
2	MAQUINARIAS, EQUIPOS (MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION) MAQUINARIA Y EQUIPOS	7.3.04.04		43	999999999	17.150,00	-	2.373,38		
3	"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE OSMOSIS DE ORO GAS PARA EL PROCESO DE DESINFECCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN JUAN BAJO DE LA CABEERA CANTONAL, CANTÓN GUAMOTE		8.4.01.04	41	999999999		25.080,00		25.080,00	\$ 25.080,00
TOTAL TRASPASO DE CREDITO							25.080,00	25.080,00	25.080,00	25.080,00

Reforma al Presupuesto de "GASTOS" para el año 2023, que antecede fue discutida y aprobada en PRIMERA INSTANCIA en Sesión Ordinaria N° 033-S-GADMCG-2023 del 21 de NOVIEMBRE del 2023. (RESOLUCION No. 0143-C-GADMCG-2023) y en SEGUNDA INSTANCIA en Sesión extraordinaria No. 034 del 23 de NOVIEMBRE del 2023. (RESOLUCION No. 0150-C-GADMCG-2023)., respectivamente. Así consta en el Libro de Actas respectivas que reposa en la Secretaría General.



Sr. Miguel Marcatoma Lema.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
 DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUAMOTE**



Ing. Eulis Nabid Yangel.
**DIRECTOR FINANCIERO
 DEL GADMCG-GUAMOTE**

CERTIFICO:



Abg. Marlene Cain Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO MUNICIPAL
 DEL GADMCG**

Sr. Luis Ayol
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
 DEL GADMCG**



Analista de Presupuesto del GADMCG
ANALISTA DE PRESUPUESTO DEL GADMCG

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”

Que, en este Estado de Derechos, se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismo que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República prescribe que, las fuentes del derecho se han ampliado considerando a: Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.”.

Que el Art. 84 de la Constitución de la República determina que: La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.” Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución de la República, deben adecuar su actuar a esta norma.

Que, el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el Art. 270. De la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República establece que el Estado

reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 375 de la Constitución de la República determina que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano.
2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda.
3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos.

Que, de Acuerdo al Art. 426 de la Constitución Política: “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las prevista en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.” Lo que implica que la Constitución la República adquiere fuerza normativa, es decir puede ser aplicada directamente y todos y todas debemos sujetarnos a ella.

Que, el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.

La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Que, el Art. 715 del Código Civil, prescribe que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

Que, el Art. 55 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias

exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley:

- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios Urbanos y rurales;

Que, el Art. 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 139 del COOTAD determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural.

Que, el Art. 147 del COOTAD prescribe: Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda.- Que el Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.

El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado geo referenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.

Los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las

personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en **el Art. 172 del COOTAD**, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, **el Art. 242 del COOTAD** prescribe que la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y éste Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Que, las municipalidades según lo dispuesto en **el art. 494 del COOTAD** reglamenta los procesos de formación de catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, su aplicación se sujetará a las siguientes normas:
Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en éste Código.

Que, en aplicación **al Art. 495 del COOTAD**, el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios y no tributarios.

Con independencia del valor intrínseco de la propiedad, y para efectos tributarios, las municipalidades y distritos metropolitanos podrán establecer criterios de medida del valor de los inmuebles de desarrollo, su índice de edificabilidad, uso o,

en general, cualquier otro factor e incremento del valor del inmueble que no sea atribuible a su titular.

Que, el Art. 496 del COOTAD; señala que las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.

Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades.

Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código.

Que, el Art. 516 del COOTAD; señala que los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

Para efectos de cálculo del impuesto, del valor de los inmuebles rurales se deducirán los gastos e inversiones realizadas por los contribuyentes para la dotación de servicios básicos, construcción de accesos y vías, mantenimiento de espacios verdes y conservación de áreas protegidas.

Que, la banda impositiva de acuerdo al **Art. 517 del COOTAD;** indica que al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano.

Que, para establecer el valor imponible **el Art. 518 del COOTAD;** indica que se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Que, el Art. 520 del COOTAD; manifiesta que están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:

- a) Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;
- b) Las propiedades del Estado y demás entidades del sector público;
- c) Las propiedades de las instituciones de asistencia social o de educación particular cuyas utilidades se destinen y empleen a dichos fines y no beneficien a personas o empresas privadas
- d) Las propiedades de gobiernos u organismos extranjeros que no constituyan empresas de carácter particular y no persigan fines de lucro;
- e) Las tierras comunitarias de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas o afroecuatorianas;
- f) Los terrenos que posean y mantengan bosques primarios o que reforesten con plantas nativas en zonas de vocación forestal;
- g) Las tierras pertenecientes a las misiones religiosas establecidas o que se establecieron en la región amazónica ecuatoriana cuya finalidad sea prestar servicios de salud y educación a la comunidad, siempre que no estén dedicadas a finalidades comerciales o se encuentren en arriendo; y,
- h) Las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía solidaria y las que utilicen tecnologías agroecológicas.

Se excluirán del valor de la propiedad los siguientes elementos:

1. El valor de las viviendas, centros de cuidado infantil, instalaciones educativas, hospitales, y demás construcciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias; y,
2. El valor de las inversiones en obras que tengan por objeto conservar o incrementar la productividad de las tierras, protegiendo a éstas de la erosión, de las inundaciones o de otros factores adversos, incluye canales y embalses para riego y drenaje; puentes, caminos, instalaciones sanitarias, centros de investigación y capacitación, etc., de acuerdo a la Ley.

Que, el Art. 523 del COOTAD; manifiesta que el pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

El impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año. La dirección financiera

notificará por la prensa o por boleta a las o los contribuyentes. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aún cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento será el 31 de diciembre de cada año; a partir de esta fecha se calcularán los recargos por mora de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 561 del COOTAD; señala que “Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, a tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.

Que, el Art. 68 del Código Tributario, de la misma manera, faculta a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación de la obligación tributaria.

Que, los Art. 87 y 88 del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Condigo.

Por lo que en aplicación directa de la Constitución de la República y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los Artículos 53, 54, 55 literal i; y en los Artículos 56, 57, 58, 59 y 60 del Código Orgánico Tributario.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA VALORAR LAS PROPIEDADES RURALES DEL CANTÓN MORONA Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LOS AÑOS 2024-2025

CAPÍTULO 1

EL VALOR DE LAS PROPIEDADES RURALES

Art.1.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona La Municipalidad deberá mantener, actualizado en forma permanente, los catastros de los predios rurales.

Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de propiedad actualizado.

Art. 2.- Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor previstos en el COOTAD, con este propósito, el Concejo aprueba mediante la presente ordenanza, el plano del valor de la tierra y las respectivas influencias que serán determinados por los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes.

Para la valoración de los inmuebles rurales se estimarán los gastos e inversiones realizadas por los contribuyentes para la dotación de los servicios básicos, construcción de accesos y vías, mantenimiento de espacios verdes de cultivo, así como conservación de áreas sin fraccionar.

Art. 3.- La jurisdicción territorial comprende a los predios ubicados fuera de los límites urbanos establecidos y dentro del límite cantonal según como consta en el Plan de Desarrollo Cantonal.

Cada predio deberá estar identificado de forma inequívoca con una clave catastral, siguiendo la estructura presentada conforme al Acuerdo Ministerial 0029-16, Artículo 5, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda:

Componentes de la clave catastral	Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polígono catastral	Lote
Número de dígitos	2	2	2	2	2	3	3

Art. 4.- Cada bienio, la Municipalidad realizará en forma obligatoria la actualización general del catastro rural y de la valoración de la propiedad. Con este fin la Municipalidad establece mediante esta ordenanza, los parámetros específicos y el plano del valor de la tierra a regir en el bienio.

Art.5.- En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante el órgano correspondiente, mismo que deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

Art. 6.- Los propietarios podrán pedir revisión y corrección, solo en los casos en que exista error en la información catastral ingresada al sistema.

Art. 7.- La Municipalidad con base a todas las modificaciones operadas en los catastros, hasta los primeros diez días de Diciembre de cada año, determinará el impuesto para su cobro a partir de Enero del año siguiente.

Art.8.- Para el cobro del impuesto, la Dirección Financiera notificará por la prensa o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido el proceso se notificará al propietario el valor del avalúo e impuesto respectivo.

Art.9.- Luego de realizada la actualización de los avalúos por parte del evaluador, el Consejo Cantonal revisará el monto de los impuestos prediales rurales que regirán para el bienio, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad que sustentan el Sistema Tributario Nacional.

CAPÍTULO 2 CONFORMACIÓN DEL CATASTRO RURAL

Art.10.- Para efectos de la conformación de la base de datos que contiene el censo de propiedades del área rural, se implantará el Catastro Rural, que es un conjunto de subsistemas que permiten la individualización tanto de los predios rurales como de los contribuyentes y que son los siguientes: de identificación, de valuación del suelo y cultivos, de empadronamiento, del procesamiento, de mantenimiento y actualización.

Art.11.- El registro de la información catastral será realizado luego del levantamiento de datos mediante una ficha diseñada para el efecto, en el que se levantarán datos sobre el predio y nombres del propietario.

Art.12.- La información de recopilada de cada predio será transferida a los archivos correspondientes y procesados automática o manualmente, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Catastro Rural.

Art.13.- La actualización del Catastro Rural estará a cargo del Gobierno Municipal del Cantón Morona, por intermedio de la Dirección de Gestión de Control Urbano Rural y Catastros. Ésta será una actividad permanente y continua orientada a poner al día los datos del propietario, el lote y la construcción.

Art. 14.- La actualización del Catastro Rural versará sobre los siguientes

aspectos:

- a. La incorporación de propiedades que no se encuentran registradas.
- b. Modificaciones de los datos referentes a las propiedades, especialmente las siguientes:
 - Cambio de propietario
 - Nuevas construcciones y modificaciones en las edificaciones existentes.
 - Subdivisión o integración de lotes, de manera que se modifiquen las características del o los lotes preexistentes.
 - Características de la vía de acceso e infraestructura que sirva a la propiedad.

Art.15.- La actualización de datos que correspondan a los literales a) y b) del artículo precedente de la presente ordenanza, dará lugar a que se realice un nuevo avalúo de las propiedades rurales, a partir del año en que fuera realizada la actualización y de conformidad con las disposiciones de la el COOTAD. El nuevo avalúo será utilizado para recaudación tributaria desde la siguiente emisión de títulos por tal concepto.

Art. 16.- La introducción de reformas a los procedimientos de cálculo del avalúo, serán realizadas cada dos años conforme lo determina el COOTAD.

Art.17.- Las respectivas instancias de control urbano y obras públicas, proveerán a la Dirección de Gestión de Control Urbano Rural y Catastros, información de nuevas construcciones, fraccionamientos, características de las vías, ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público, para actualizar los datos catastrales conforme dispone el Art. 14 de la presente ordenanza. Esta información será remitida por las mencionadas direcciones, dentro de los sesenta días siguientes a la puesta en servicio de las obras de que se trate.

Art.18.- La Dirección de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros, emitirá a los usuarios certificados de avalúo con los siguientes datos: ubicación del predio, superficie del terreno, avalúo y fecha; y demás datos que requiera el trámite, sea de traspaso de dominio, hipoteca, trámite particular entre otros.

Art. 19.- La superficie del terreno que se menciona en el Artículo anterior será tanto la de escritura pública debidamente inscrita en el Registro de Propiedad, como la levantada por un profesional con firma de responsabilidad y certificada por el Municipio, sin que la inclusión de esta última implique que la Municipalidad reconozca dominio o propiedad de algún tipo.

Art. 20.- Cuando existan casos de predios en los cuales no se puedan asignar parámetros de acuerdo al modelo de valoración conforme lo determina la presente ordenanza o por no poderlos ubicar espacialmente, se le asignará los parámetros del sector más cercano a su presunta ubicación.

Art. 21.- De no existir superficie en la escritura en los Registros Municipales de un predio que se encuentre catastrado, el contribuyente deberá presentar certificado del Registro de Propiedad actualizado a la fecha de solicitud para poder emitirle el certificado catastral que requiera para cualquier trámite, siempre y cuando éste contenga la superficie del predio; de no ser así, el usuario deberá presentar un levantamiento planimétrico georeferenciado DATUM WGS-84, realizado por un profesional competente.

CAPÍTULO 3 PROCEDIMIENTOS PARA VALORAR LA PROPIEDAD RURAL

Art. 22.- Las fórmulas y procedimientos de cálculo para los avalúos, se aplicarán por medio de los programas de procesamiento automático de datos, previstos para el efecto. Pero igualmente podrán practicarse los avalúos mediante procedimientos manuales de acuerdo al modelo de valoración motivo de esta ordenanza.

Art. 23.- Para obtener el valor de la propiedad rural, se utilizarán las tablas de precios de la tierra según destino e influencia (Anexos 1 y 2), de construcción (Anexo 3), y los mapas respectivos (Anexos 4 y 5) que constan como anexos de la presente ordenanza.

Art. 24.- Las tablas de coeficientes y fórmulas de cálculo para determinar el valor de la propiedad, al igual que todos los planos y otros documentos oficiales necesarios para el cálculo; deberán ser expuestos a los interesados que así lo requieran, para efectos de atender reclamos o dar información sobre los aspectos relativos a la propiedad, el propietario y el valor que se consigna en el Catastro Rural.

Art. 25.- La Dirección de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros,

mantendrá al alcance de los interesados, un padrón actualizado de propietarios en formato digital o impreso por orden alfabético y la valoración de los predios rurales, únicamente con finalidad de consulta. El Director de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros, dispondrá al evaluador la actualización de la información dentro de los ocho días hábiles en que se recibiera el reporte de los cambios de nombre del o los propietarios o de la valoración de la propiedad, como efecto de nueva información incorporada de acuerdo con las disposiciones de la presente ordenanza.

Art. 26.- El Departamento de Gestión Financiera pondrá en conocimiento a los contribuyentes, por todos los medios de comunicación, en la última semana del mes de Noviembre de cada año, que a partir del mes de Diciembre será proporcionada la información actualizada de cada contribuyente con los datos del valor de la propiedad; con el objeto de que los contribuyentes puedan presentar sus reclamos hasta el 30 del mismo mes.

Art. 27.- Cuando los propietarios de predios rurales realicen trámites de aprobación de planos, permisos de construcción, transferencias de dominio y subdivisiones de la propiedad, deberán presentar fotocopia del pago del impuesto predial rural del año precedente.

Art.28.- La Dirección de Gestión de Control Urbano Rural y Catastros, conferirá los certificados de valor de la propiedad rural que le fueren solicitados por los contribuyentes previa solicitud y la presentación del comprobante de pago del impuesto predial rural del año en curso, la tasa establecida en la ordenanza que regula el pago de tasas por servicios técnicos y administrativos y la certificación de que el propietario no se encuentra adeudando a la Municipalidad por concepto alguno.

Art. 29.- Cuando el contribuyente considere necesario que se necesite hacer una rectificación a su correspondiente registro catastral, deberá presentar certificado del Registro de la propiedad actualizado a la fecha del trámite o Escritura Pública debidamente registrada, para realizar la respectiva corrección; éstos documentos deberán contener información como lo prevé en la parte pertinente del art. 20 de la presente Ordenanza.

Art. 30.- Para aquellas escrituras que por su antigüedad no proporcionen superficie y/o dimensiones y, que se encuentren inscritas en el Registro de la Propiedad, cuyos propietarios soliciten una certificación catastral de las mismas para cualquier trámite, como requerimiento para el efecto deberán presentar un levantamiento planimétrico georeferenciado. Una vez cumplido este requisito podrán ser ingresadas al Catastro Municipal. Igual procedimiento se observará

para predios catastrados y que vayan a ser objeto de transferencia de dominio.

Art.31.- Para los contribuyentes que estén catastrados en la actualidad, de comprobarse que ha habido error, por fuerza o dolo, estos registros catastrales serán dados de baja en forma inmediata sin que haya opción a ninguna petición de devolución o reembolso de valores cancelados, pudiendo el Contribuyente ejercer su derecho determinado en la Ley en caso de sentirse perjudicado. Para los contribuyentes ingresados con motivo de la actualización catastral bianual al catastro, en caso de que se presuma falsedad o dolo en la información suministrada, se procederá a dar de baja el registro catastral y a notificar a la Comisaría para la sanción pecuniaria prevista en el COOTAD, misma que podrá ser cobrada hasta por la vía coactiva, esto sin perjuicio del Derecho de la Administración Municipal a seguir los trámites civil o penal que sean el caso.

Art.32.- Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad y en relación a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Art. 33.- Por la realización de la valoración de la propiedad, la Municipalidad cobrará el respectivo derecho previsto en la **ORDENANZA DE TASAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** respectivo vigente.

Art. 34.- Cuando existan solicitudes de los contribuyentes, donde se solicite se practique o se revise el avalúo y el impuesto de predios rurales, esta será comunicada al evaluador municipal para que analice e informe por escrito, previa la realización de una inspección en campo. Este trámite tendrá una duración máxima de ocho días laborables.

Art. 35.- Para casos especiales, solo el Gobierno Municipal del Cantón Morona podrá fijar un avalúo por metro cuadrado o por hectárea, diferentes a los establecidos en esta Ordenanza. Esto podrá ser con fines de beneficio social o en los casos que considere pertinente el Concejo Cantonal.

CAPITULO 4 OTRAS DISPOSICIONES

Art.36.- Emitidos los catastros para las recaudaciones que correspondan al nuevo año inicial de cada bienio, la Tesorería Municipal notificará a los propietarios dándole a conocer el impuesto que corresponda al nuevo avalúo. También se realizará esta notificación siempre que se efectúe nuevo avalúo individual de las

propiedades o cuando se las incorpore al catastro. Una vez conocido el avalúo para el bienio y el monto del impuesto, no será necesaria otra notificación, sino cuando se efectúe alguna corrección en el valor imponible y será obligación de los contribuyentes pagar el impuesto, hasta que se efectúe el nuevo avalúo bianual de la propiedad.

Art. 37.- Terminado el avalúo de cada parroquia, se lo exhibirá por el término de treinta días. Este particular se hará saber por la imprenta o por carteles.

Art. 38.- Los notarios, registradores de la propiedad, las entidades del sistema financiero y cualquier otra entidad pública o privada que posea información pública sobre inmuebles enviarán a la entidad responsable de la administración de datos públicos y a las oficinas encargadas de la formación de los catastros, dentro de los diez primeros días de cada mes, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos y rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado, distinguiendo en todo caso el valor del terreno y de la edificación. Todo ello, de acuerdo con los requisitos, condiciones, medios, formatos y especificaciones fijados por el ministerio rector de la política de desarrollo urbano y vivienda. Esta información se la remitirá a través de medios electrónicos.

Art.39.- En el caso de avalúos presuntivos originados en la falta de colaboración de los propietarios para realizar la inspección; podrán acogerse al Art. 500 del COOTAD; siempre y cuando previamente cancelen la multa señalada y que será impuesto por el Director Financiero. O se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Art. 141 del Código Tributario, que en la parte pertinente indica que los datos de las propiedades en el sector rural podrán tomarse de las declaraciones que los usuarios realicen, al momento que se acerquen a las oficinas de la Municipalidad a realizar sus gestiones.

Art. 40.- La recaudación de la tasa que financia el servicio contra incendios en beneficio del cuerpo de bomberos del Cantón, se implementará en base a la Codificación de la Ley de Defensa Contra Incendios en su Art. 33 y Art.; se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad.

Art.41.- En el caso de la aplicación de la Ley del Anciano, la exoneración se realizará de conformidad con el Art. 14 de la Ley del Anciano y el Art. 22 de la Codificación de la Ley de Discapacidades, siendo esta aplicable solo para fines tributarios, manteniéndose inalterado el avalúo en cualquier certificado emitido para los beneficiarios de los cuerpos legales antes mencionados, es decir, el descuento será a los tributos más no al avalúo.

Art. 42.- Para las exenciones y deducciones al impuesto predial rústico la determinación de la base imponible considerará lo establecido en los artículos 520 y 521 del COOTAD.

Art. 43.- Para determinar la cuantía el impuesto predial rural, se aplicará la Tarifa de **1.90 x 1000**, calculado sobre el valor de la propiedad, estableciéndose la tarifa de dos dólares (USD. 2,00) por servicios administrativos.

Art. 44. - VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial.

Art. 45.- DEROGATORIA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la misma.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, a los **04 días del mes de Diciembre del 2023.**



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO ALFREDO
ANDRAMUNO
RODRIGUEZ

Mgs. Francisco Andramuño R.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



Firmado electrónicamente por:
JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA

Abg. Jelly González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA VALORAR LAS PROPIEDADES RURALES DEL CANTÓN MORONA Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LOS AÑOS 2024-2025**, que en sesiones Ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas **13 de Noviembre y 04 de diciembre del 2023**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA

Abg. Jelly González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a 06 de diciembre del 2023.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO ALFREDO
ANDRAMUNO
RODRIGUEZ

Mgs. Francisco Andramuño R.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas a las 14h00 del 06 de diciembre del 2023.- Proveyó y firmó el decreto que antecede Mgs. Francisco Andramuño R. **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA - CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA

Abg. Jelly González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ANEXOS

Anexo 1	Tabla de precios de tierras - Destino económico habitacional y no habitacional
Anexo 2	Consideraciones para precios de tierra en predios habitacionales.
Anexo 3	Tabla de precios y coeficientes para valoración de construcciones
Anexo 4	Mapa de Influencias
Anexo 5	Mapa de Clases de Tierras

ANEXO 1

TABLA DE PRECIOS DE TIERRAS

PARAMETROS

Límite de área para predios rurales que deben ser tratados como habitacionales (Ha): 1.0000

Cabeceras parroquiales (valores por m2)

Desde (m2)	Hasta (m2)	Influencia I	Influencia II	Influencia III
0,00	250,00	6.66	5,64	5,34
251,00	500,00	5.85	5,64	5,34
501,00	1.000,00	4.80	4,98	4,68
1.001,00	10.000,00	0.90	4,08	3,84

Predios rurales de uso habitacional, área menor o igual al límite (valores por m2)

Desde (m2)	Hasta (m2)	Influencia I	Influencia II	Influencia III
0,00	250,00	6,60	5,64	5,34
251,00	500,00	5,25	4,98	4,68
501,00	1.000,00	4,50	4,08	2,24
1001,00	10.000,00	0,60	0,50	0,40

Predios rurales no habitacionales (valores por Ha)

Clase de tierras	Influencia I	Influencia II	Influencia III	Influencia IV
1	5.800,0000	4.882,0000	2.800,0000	1.780,0000
2	4.890,0000	4.000,0000	2.296,0000	1.458,0000
3	4.014,0000	3.360,0000	1.512,0000	960,0000
4	2.636,0000	2.240,0000	1.288,0000	818,0000
5	1.890,0000	1.780,0000	1.064,0000	676,0000
6	690,0000	560,0000	392,0000	248,0000

ANEXO 2

Tabla de precios de tierras para predios de rangos habitacionales					
Parroquia	Considerar	Area (m2)	Influencia	Clase de tierras	Relieve
Macas	Cuando el terreno se encuentra junto a la vía asfaltada y en el rango de área establecida	0,00-10.000,00	I	1	Plano
Gral. Proaño	Cuando el terreno se encuentra junto a la vía asfaltada y en el rango de área establecida	0,00-10.000,00	I	1	Plano
Sevilla Don Bosco	Cuando el terreno se encuentra junto a la vía asfaltada y en el rango de área establecida	0,00-10.000,00	I	1	Plano
Río Blanco	Cuando el terreno se encuentra junto a la vía asfaltada y en el rango de área establecida	0,00-10.000,00	I	1	Plano
San Isidro	Cuando el terreno se encuentra junto a la vía asfaltada y en el rango de área establecida	0,00-10.000,00	I	1	Plano
Sinaí	Cuando el terreno se encuentra junto a la vía asfaltada y en el rango de área establecida	0,00-10.000,00	II	1	Plano
Cuchaentza	Cuando el terreno se encuentra junto a la vía asfaltada y en el rango de área establecida	0,00-10.000,00	III	1	Plano
Zúñac	Cuando el terreno se encuentra junto a la vía asfaltada y en el rango de área establecida	0,00-10.000,00	III	1	Plano
9 de Octubre	Cuando el terreno se encuentra junto a la vía asfaltada y en el rango de área establecida	0,00-10.000,00	III	1	Plano

ANEXO 3**TABLA DE PRECIOS PARA CONSTRUCCIONES POR TIPOLOGIAS**

ESTRUCTURA	PAREDES	CUBIERTA	COSTO M2
Caña	Caña/Madera	Bijao/Cadi	40
Caña	Caña/Madera	Zinc	50
Madera	Caña/Madera	Bijao/Cadi - Polietileno	60
Madera	Caña/Madera	Zinc	65
Madera	Caña/Madera	Asbesto/Duratecho/Tejas	85
Madera	Ladrillo/Bloque	Zinc	100
Madera	Ladrillo/Bloque	Asbesto/Duratecho/Tejas	120
Ladrillo/Bloque	Caña/Madera	Bijao/Cadi - Polietileno	120
Ladrillo/Bloque	Caña/Madera	Zinc	120
Ladrillo/Bloque	Caña/Madera	Asbesto/Duratecho/Tejas	140
Ladrillo/Bloque	Ladrillo/Bloque	Bijao/Cadi	150
Ladrillo/Bloque	Ladrillo/Bloque	Zinc	160
Ladrillo/Bloque	Ladrillo/Bloque	Asbesto/Duratecho/Tejas	170
Ladrillo/Bloque	Ladrillo/Bloque	Loza-HA	170
Hierro	Ladrillo/Bloque	Bijao/Cadi - Polietileno	160
Hierro	Ladrillo/Bloque	Zinc	165
Hierro	Ladrillo/Bloque	Asbesto/Duratecho/Tejas	180
Hierro	Ladrillo/Bloque	Loza-HA	180
Hormigón armado	Caña/Madera	Zinc	100
Hormigón armado	Caña/Madera	Loza-HA	120
Hormigón armado	Ladrillo/Bloque	Bijao/Cadi - Polietileno	180
Hormigón armado	Ladrillo/Bloque	Zinc	200
Hormigón armado	Ladrillo/Bloque	Asbesto/Duratecho/Tejas	220
Hormigón armado	Ladrillo/Bloque	Loza-HA	230

COEFICIENTES POR ESTADO DE LA CONSTRUCCION

IDEN	ESTADO	FACTOR
0	MALO	0,30
1	REGULAR	0,70
2	BUENO	0,85
3	MUY BUENO	1,00

FACTOR DE DEPRECIACION POR EDAD DE LA CONTRUCCION

VIDA UTIL PARA ESTRUCTURA (DE)

MATERIAL	VIDA_UTIL (AÑOS)
CAÑA	15
HIERRO	35
HORMIGON ARMADO	60
MADERA	30
LADRILLO/BLOQUE	40
NO TIENE	0

VIDA UTIL PARA PAREDES (DP)

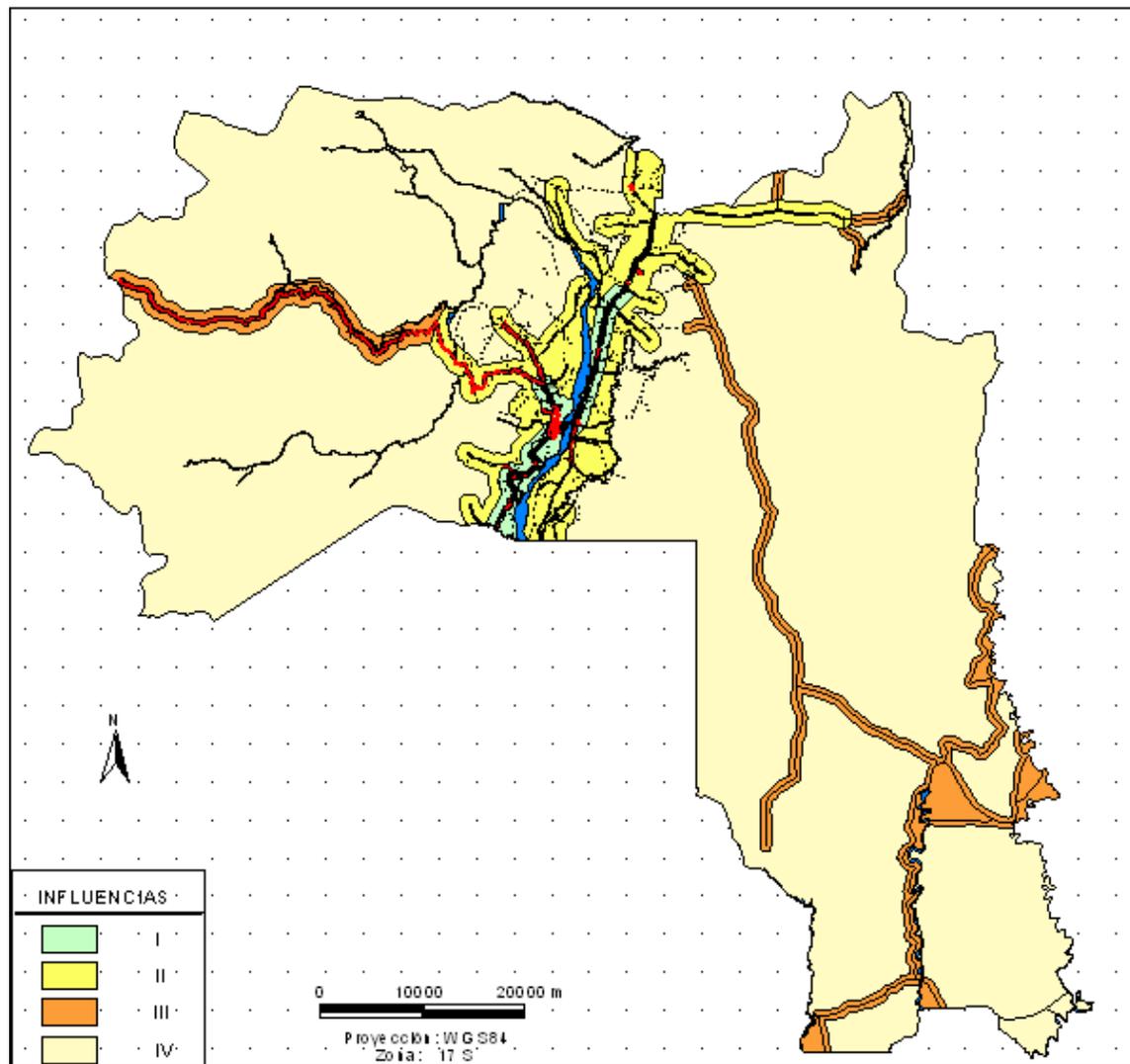
MATERIAL	VIDA_UTIL (AÑOS)
CAÑA	20
LADRILLO/BLOQUE	40
MADERA	25
NO TIENE	0

VIDA UTIL PARA CUBIERTAS (DC)

MATERIAL	VIDA_UTIL (AÑOS)
BIJAO / CADI	10
ZINC	15
FIBROCEMENTO / ASBESTO	25
GALVALUME / ACERO / DURATECHO	30
TEJA	45
HORMIGON ARMADO	60
NO TIENE / POLIETILENO	0

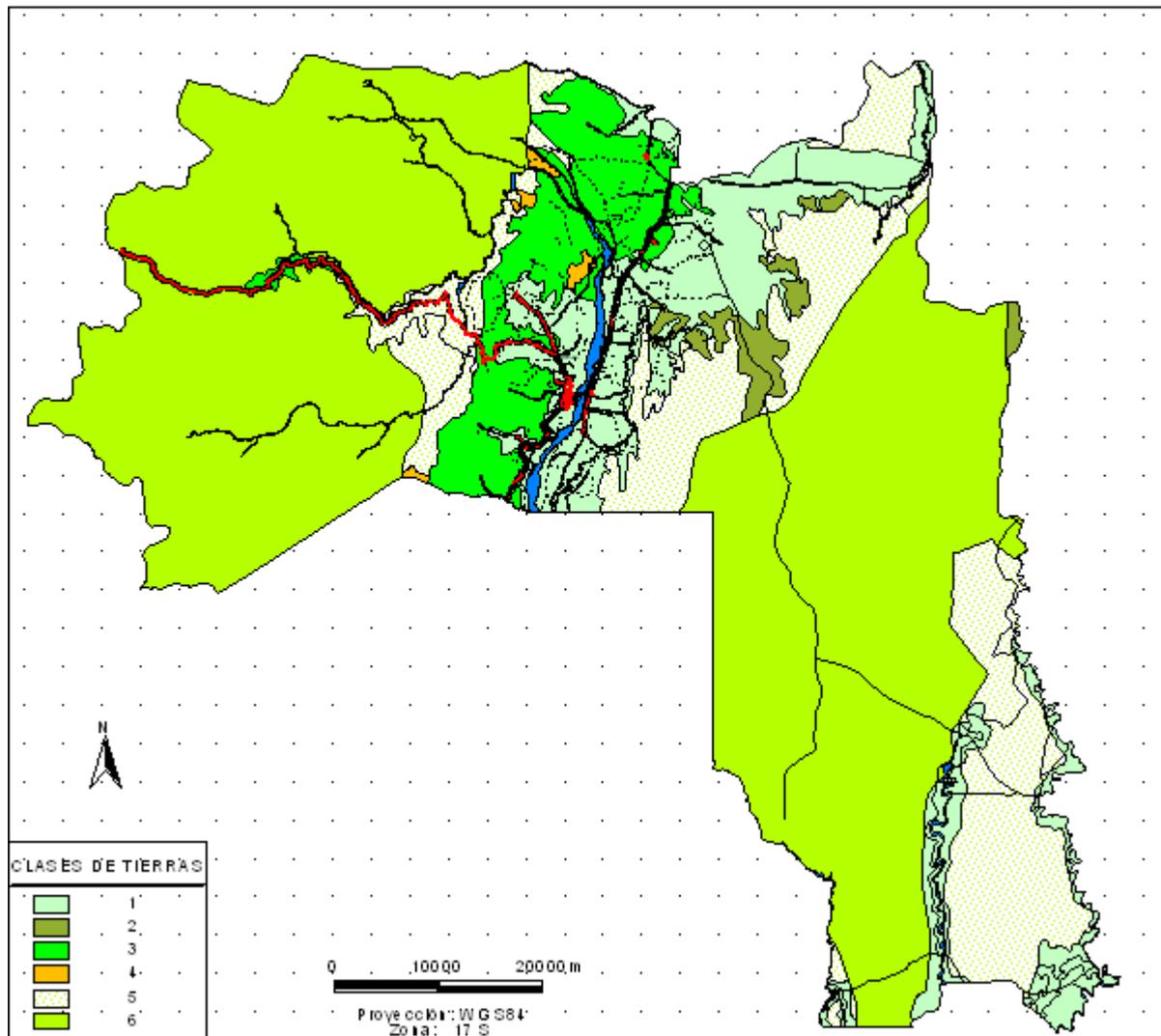
ANEXO 4

MAPA DE INFLUENCIAS



ANEXO 5

MAPA DE CLASES DE TIERRAS



**ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO
2024 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA
EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización cuenta con la autonomía administrativa y financiera, para tomar sus propias decisiones y atender las necesidades básicas insatisfechas dentro de su jurisdicción cantonal y de acuerdo a sus competencias exclusivas tipificadas en la norma del COOTAD, sin dejar de lado las competencias concurrentes que de ser necesario a través de la gestión se pueda concretar a nivel interinstitucional público o privado para alcanzar las metas y objetivos del buen vivir de los ciudadanos del cantón Zamora.

El GAD Municipal de Zamora dentro de su autonomía administrativa y financiera, tiene normativas internas bajo ordenanza y reglamentos que le permiten proyectar sus ingresos propios para financiar parte de sus egresos que le permiten alcanzar sus metas y objetivos acorde a su misión y visión institucional y cantonal.

El GAD Municipal de Zamora cuenta con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Zamora, que sirve de guía para la programación de los planes anuales y cuatrienales que son actualizados con las reales necesidades de las comunidades de su jurisdicción cantonal de acuerdo a lo que determina el Art. 241 del COOTAD referente a la participación ciudadana para la formulación de los presupuestos participativos.

La misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora ejecuta políticas, normas, planes, programas y proyectos, con enfoque participativo e incluyente, impulsan de manera sostenible la consolidación del buen vivir sustentado en el desarrollo y bienestar económico, social, ambiental y cultural de la colectividad, a través del ejercicio de sus funciones y competencias (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Zamora).

La visión: “El cantón Zamora, en el año 2030 es un referente regional, nacional y binacional, en el manejo apropiado de su alta riqueza en biodiversidad, recursos hídricos, mineros y su extraordinario patrimonio cultural; fortalecido por un sistema de territorios sostenibles, autosustentables, resiliente; que protegen sus fuentes de importancia hídrica, garantizando la seguridad alimentaria y promoviendo el desarrollo social, económico, cultural, deportivo y de género; planificando el uso y la ocupación de su territorio, en función de las potencialidades y limitaciones territoriales, mediante una administración municipal incluyente que brinda de manera equitativa la dotación de servicios básicos, contando con una plataforma virtual modernizada para una efectiva vinculación con la sociedad civil.”

Por lo expuesto se ha preparado este proyecto de ordenanza, que se convierte en el instrumento base para la ejecución de planes, proyectos, programas y actividades sostenibles, en base a presupuestos ejecutables para el ejercicio económico del año 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ZAMORA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda (Art. 238) “*Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera,*

y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...

Que, el Art. 292 ibídem *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”*.

Que, el Art. 293 ibídem dice: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo a la ley.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manda en su artículo 8, lo siguiente: *“Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la ley, en el marco de sus componentes y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. (...)”*.

Que, en el artículo 12 ibídem dice: *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece lo siguiente: *“Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”*.

Que, el artículo 96 ibídem, dice: *“(...) Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”*

Que, el artículo 98 ibídem expresa: *“Contenido y finalidad. - Es la fase del ciclo presupuestario que consiste en la elaboración de las proformas que expresan los resultados de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación”*.

Que, dentro del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (CCOTAD), dice: *“Al Concejo Municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda en su artículo 60, lo siguiente: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) g)*

Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación”.

Que, en el (Capítulo VII), del COOTAD, trata sobre el “Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”, desde el artículo 215 hasta el artículo 273;

Qué, el artículo 220 ibídem, dice: *“La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo”;*

Qué, el artículo 221 ibídem consagra que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

a) Ingresos;

b) Egresos; y,

e) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios, y financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales;

Qué, el artículo 223 del Código ibídem determina que los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos: Título I. Ingresos tributarios; Título II. Ingresos no tributarios; y, Título III. Empréstitos;

Qué, el artículo 228 ibídem, dice: *“Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado”.*

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación”; por otro lado el artículo 229 del mismo cuerpo Legal establece que, *“Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades”;*

Que, de conformidad al artículo 238 ibídem, dice: *“Participación Ciudadana en la Priorización del Gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.*

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el

ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, de conformidad al artículo 267 *ibidem*, dice: “*Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.*”;

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana manifiesta. - “*Del presupuesto participativo. - Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas*”.

Que, el artículo 68 *ibidem*, dice: “*Características del presupuesto participativo. - Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.*

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional”.

Que, el artículo 69 *ibidem*, dice: “*Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo. - La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales*”.

Que, dentro del artículo 70 *ibidem*, dice: “*Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo. - La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.*

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Que, en el artículo 71 ibídem “*Obligatoriedad del presupuesto participativo. - Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.*

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo”.

Que, en el artículo 63 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de La circunscripción Territorial Especial Amazónica, dice: “*Utilización de recursos. De los recursos recibidos del Fondo para el Desarrollo Sostenible: (...) b) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales los utilizarán exclusivamente para inversión en servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento y gestión y reparación ambiental; y lo demás previsto en esta Ley. (...) Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán la inversión de estos recursos, en sectores que tengan los más altos índices de necesidades básicas insatisfechas y con menor cobertura de servicios básicos, jerarquizadas y consideradas en sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, y en correspondencia al Plan Integral Amazónico. Se financiará inversiones priorizadas en los Planes de Vida de los pueblos y nacionalidades indígenas.*

Que, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora para la formulación del presupuesto participativo cuenta con la *Ordenanza que Determina el proceso para la elaboración del presupuesto participativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora.*

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO FISCAL DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA

Art. 1.- De conformidad con los artículos 57, literal g, 215 hasta 273 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, aprueba y sanciona mediante la presente ordenanza el Presupuesto General Municipal y su Anexo para el ejercicio fiscal del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, la misma que guarda relación con el Plan Operativo Anual.

Art.2. El presupuesto de ingresos para el año 2024 será anexado a la presente Ordenanza bajo la denominación de ANEXO 1 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024.

COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO ECONOMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

Títulos. - Los ingresos presupuestarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora se dividirán en los siguientes títulos:

Título I. Ingresos tributarios; Título II. Ingresos no tributarios; y, Título III. Empréstitos.

**Parágrafo Primero
Ingresos Tributarios**

Ingresos Tributarios. - Comprenden las contribuciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y se dividen en tres capítulos a saber:

Capítulo I.- Impuestos. - Son los que corresponden al GAD Municipal de Zamora por recaudación directa o participación; los impuestos referidos son los siguientes:

- a) El impuesto Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital;
- b) El impuesto sobre la propiedad urbana y rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto a los activos totales;

Capítulo II.- Tasas. - Son ingresos tributarios que se generan por la prestación de servicios ejecutados directamente por el Gad Municipal de Zamora, no se incluirán los ingresos recaudados por empresas públicas que han sido creadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante acto normativo.

- a) Acceso y Ocupación de Cachas y Espacios Municipales;
- b) Frecuencias de Salida de Vehículos del Terminal Terrestre de Zamora;
- c) Tarjetas de Servicio de Estacionamiento Tarifado Smet-Z;
- d) Servicio de Estacionamiento Smet-Z;
- e) Venta de Bases Técnicas;
- f) Impuesto al Rodaje de Vehículos;
- g) Uso de la Vía Pública Urbana
- h) Taza de Remediación de Infraestructura Vial
- i) Duplicado de Stiker y Revisión Vehicular
- j) Títulos Habilitantes, Especies y Resoluciones Administrativas
- k) Licencia Anual de Funcionamiento de Establecimientos Turísticos
- l) Patente Anual para desarrollar Actividad Económica Zamora
- m) Matanza, Control Veterinario, Verificación de Peso y Faenamiento
- n) Servicio de Disposición Final de Escombros y Tierras de Excavación
- o) Manejo de los Desechos Sanitarios Peligrosos Zamora
- p) Recolección de basura y aseo público;
- q) Línea de Fabrica;
- r) Patentes de Conservación Minera
- s) Inscripciones y Certificaciones Registro de la Propiedad y Mercantil
- t) Gastos Administrativos en Predios Urbanos y Rurales; y por bienes y servicios
- u) Certificados que extienden Los Municipios
- v) Regalías Mineras
- w) Venta de Humus
- x) Venta de Tachos de Basura

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento Territorial.-Estos ingresos se sujetarán a las mismas disposiciones de las tasas, la construcción de cualquier obra pública realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora que genere un beneficio real o presuntivo a las propiedades inmuebles ubicadas en el sector urbano delimitado mediante acto normativo por el Concejo Municipal, dará lugar a la existencia del hecho generador de la contribución especial de mejoras.

El código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, determina las obras atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras clasificándolo en las siguientes; que se agruparán dentro del siguiente rubro:

Contribución Especial De Mejoras Varios Sectores

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desección de pantanos y relleno de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines; y,
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Ingresos No Tributarios

Clasificación. - Los ingresos no tributarios se clasifican en los siguientes capítulos:

Rentas patrimoniales. - Comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,
- e) **Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.**
 - 1. Arrendamiento de Bóvedas y Sitios en el Cementerio
 - 2. Arrendamiento de Puestos en el Mercado
 - 3. Arrendamiento de Locales del Parque Lineal y Otros
 - 4. Arriendo de Locales Terminal Terrestre
 - 5. Arrendamiento de Locales Centro Comercial Zamora
- f) **Intereses Multas y Recargos**
 - 6. Interés por Mora Obligaciones Tributarias
 - 7. Multa por Infracción a Ordenanza Smet Z
 - 8. Recargo por Retraso en Matriculación Vehicular
 - 9. Multas a Contratistas por Incumplimiento

Transferencias y aportes. - Comprenderán los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- c) Transferencias del exterior.

Venta de activos. - Comprenderán los siguientes grupos:

- a) De bienes raíces; y,
- b) De otros activos.

Ingresos varios. - Que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

Empréstitos

Clasificación. - Los empréstitos se clasificarán en los siguientes capítulos:

- **Internos.**
- **Externos.**

Art. 3. El presupuesto de egresos para el año 2024 será anexo a la presente Ordenanza bajo la denominación de ANEXO 2 PRESUPUESTO DE EGRESOS CONSOLIDADO 2024, con sus respectivos subprogramas de las diferentes áreas de: Servicios Generales, Servicios Sociales, Servicios Comunales, Servicios Económicos y Servicios Inclasificables.

COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

a.- Área 1.-Servicios Generales.- En esta área se determinan los siguientes subprogramas:

- Subprograma 1.2.11.02.- Función de Legislación y Fiscalización
- Subprograma 1.2.11.03.- Función Ejecutiva
- Subprograma 1.2.12.03.- Gestión de Asesoría Jurídica
- Subprograma 1.2.12.04.- Gestión de Comunicación y Relaciones Públicas
- Subprograma 1.2.13.01.- Gestión de Secretaría General y Concejo
- Subprograma 1.2.13.02.- Gestión Financiera
- Subprograma 1.2.13.03.- Gestión Administrativa y Talento Humano
- Subprograma 1.2.15.21.- Registro de la Propiedad y Mercantil

b.- Área 2.- Servicios Sociales. - En esta área se agrupan egresos destinados a la atención social prioritaria para el cumplimiento de los objetivos de reducción de brechas de igualdad y se determinan los siguientes subprogramas:

- Subprograma 2.2.14.41.- Gestión de Desarrollo Social
- Subprograma 2.2.15.23.- Junta de Protección de Derechos

En correlación con el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador y el 249 del COOTAD.

c.- Área 3.- Servicios Comunales. - En esta área se agrupan egresos destinados a la atención de bienes y servicios públicos necesarios para el desarrollo social, cultural ancestral y de ordenamiento de la comunidad y se determinan los siguientes subprogramas:

- Subprograma 3.2.14.03.- Gestión Ambiental

- Subprograma 3.2.14.05.- Unidad Municipal de Transporte Terrestre y Seguridad Vial
- Subprograma 3.2.14.06.- Unidad de Turismo, Cultura – Patrimonio y Educación

d.- Área 3.- Servicios Económicos. - En esta área se agrupan egresos destinados a la atención de bienes, servicios y obras de infraestructura necesarios para el desarrollo de la comunidad en el ámbito de las competencias exclusivas de saneamiento, agua potable, alcantarillado, vialidad urbana, deporte recreativo determinándose los siguientes subprogramas:

- Subprograma 4.2.14.01.- Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial
- Subprograma 4.2.14.02.- Gestión de Obras Públicas
- Subprograma 4.2.14.03.- Coordinación de planificación Estratégica Operativa Seguimiento y evaluación
- Subprograma 4.2.14.21.- Gestión de Desarrollo Integral

e.- Área 5.- Servicios Inclasificables. - Subprograma dependiente de la Dirección Financiera, para el cumplimiento de las obligaciones por retención automática de fideicomisos autorizados por la Máxima Autoridad, servicio de la deuda por créditos del Banco de Desarrollo y obligaciones a terceros de años anteriores; conformado por un subprograma:

- Subprograma 5.2.00.01.- Servicio de la Deuda.

Art. 4.- El monto del presupuesto para el presente ejercicio económico asciende a TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL UN DOLARES CON 19/100 (\$ 13,894,001.19), conforme a la siguiente composición de ingresos y gastos:

(ver anexo 1- INGRESOS)

(ver anexo 2- EGRESOS)

Art. 5. La presente ejecución económica estará a cargo del Alcalde quien es el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Zamora, conforme lo señalado en el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual determina que es atribución del Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

Art. 6. De la ejecución de los ingresos. – Su ejecución se realizará con las siguientes consideraciones:

- a.- La contabilidad presupuestaria de los ingresos se llevará mediante sistema de valores efectivos de caja, en concordancia con lo que dispone la Normativa contable y presupuestaria emitida por el Ministerio de Finanzas para el sector público no financiero.
- b.- Para efectos de contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros, partidas del presupuesto municipal.
- c.- El producto de las rentas municipales que no estuvieren previstos en las partidas específicas por no existir ordenamiento jurídico, se ingresarán en la subcuenta denominada “Otros no Operacionales no especificados”, pero se establecerán auxiliares a fin de conocer el detalle de los ingresos contenidos.
- d.- Los Títulos de crédito para el cobro de los impuestos, tasas, contribución especial de

- mejoras, etc., se emitirán en la Jefatura de Rentas previa disposición del Director financiero; la Jefatura de Rentas será la encargada de realizar los procesos para el cobro inmediato evitando la generación de cartera vencida o prescripción de la acción de cobro.
- e.- Ningún empleado municipal podrá recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, multas, etc., sin que tenga autorización legal, en el caso de obtener la autorización legal, lo harán expidiendo los recibos valorados y debidamente legalizados por el Director Financiero y/o Tesorero municipal.
 - f.- Todo recargo o intereses que se cobre por mora u otra causa en el pago de los impuestos de predios urbanos y rurales o tasas y contribuciones o por otros conceptos con el debido sustento legal, se lo hará al máximo convencional vigente y serán ingresados en las partidas correspondientes, previa la emisión de un título de crédito.
 - g.- Los descuentos y rebajas por el cobro por anticipado u otra causa en el pago de los impuestos, tasas, etc., se contabilizará como un gasto afectando una partida de gastos de acuerdo al clasificador presupuestario dentro del subprograma de Gestión Financiera.
 - h.- Cuando existan recaudaciones por pagos parciales de un título de crédito específico sin la emisión del título de crédito, el Tesorero otorgará recibos provisionales valorados, en formularios pre numerados y autorizados por el Director Financiero.
 - i.- El Jefe de Avalúos y Catastros municipal será el responsable de la oportuna elaboración o formulación de los correspondientes catastros municipales, los mismos que serán aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora. Con esta aprobación se procederá a la emisión de los títulos de crédito respectivos hasta el 31 de diciembre del año anterior.
 - j.- Todos los ingresos deben ser registrados dentro de su respectiva cuenta o partida, por ningún concepto se podrá manejar rubros extra contable y/o presupuestarios.
 - k.- La unidad de contabilidad, deberá realizar la contabilización de los fondos de terceros al momento de la recaudación respectiva, de acuerdo a la normativa, para luego ser transferidos a las entidades beneficiarias.

Art. 7. De la ejecución de los egresos. – Su ejecución se realizará con las siguientes consideraciones:

- a.- Para efectos de Contabilidad presupuestaria las cuentas y subcuentas de egresos se contabilizarán o establecerán con sujeción a cada uno de los subprogramas y partidas del presupuesto municipal de acuerdo con el catálogo de cuentas y clasificador presupuestario y normas técnicas de presupuesto emitido por el Ministerio de Finanzas para el sector público.
- b.- Cada partida de egreso, constituye un límite del gasto que no podrá ser excedido salvo en los casos de incremento de asignaciones que se efectuaran en sujeción a las disposiciones legales vigentes, en especial de lo dispuesto en el Art.115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, el Articulado de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que norman las Reformas al Presupuesto Municipal manteniendo siempre el equilibrio presupuestario. El balance presupuestario demostrará las reformas que se hubieren operado en el presupuesto original.
- c.- No se considerará total o inmediatamente disponibles las partidas de egresos si no en razón de la efectividad de los ingresos de cupos mensuales y trimestrales, determinados de conformidad con la ley. En caso de insuficiencia de fondos el Concejo resolverá la prioridad del gasto con ajuste a las disposiciones legales.
- d.- Todos los pagos los efectuará el Tesorero Municipal mediante transferencia directa a

- cada cuenta del beneficiario; por excepción se podrá efectuar de manera distinta, siempre y cuando el beneficiario otorgue un poder especial notariado con las razones debidamente justificadas y autorizado por la Máxima Autoridad.
- e.- Los responsables de la ejecución de todos y cada uno de los subprogramas incluidos en el presupuesto general someterán a consideración del señor alcalde un calendario de ejecución del respectivo programa y de las necesidades de recursos y en forma detallada, por trimestre, hasta el 15 de enero de cada año.
 - f.- El Director financiero realizará el análisis del calendario de ejecución que indica el literal anterior y podrá modificarlo de acuerdo a la ejecución de los ingresos y disponibilidades económicas previo visto bueno del Alcalde, lo cual será comunicado al señor Tesorero Municipal.
 - g.- Para establecer compromisos de gastos o realizar pagos, será indispensable que exista el correspondiente cupo (disponibilidad de las partidas presupuestarias). El Concejo o funcionario o cualquier otra persona que ordenare o comprometiere el crédito municipal sin previo la certificación presupuestaria y disponibilidad de la existencia de fondos, serán responsables personalmente del pago y contra él o ellos ejercerán la acción del cobro del acreedor de acuerdo al Art. 251 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
 - h.- La provisión de bienes y materiales se efectuará en estricta relación con las disponibilidades presupuestaria y económica, según la determinación de los cupos antes mencionados, debiendo el tesorero efectuar los pagos en estricto orden cronológico, de conformidad a lo que determina el Art. 251 del COOTAD.
 - i.- Toda orden de pago, deberá ser autorizada por la autoridad competente o su delegado; revisada por el Director Financiero, ejecutado el control previo y contabilizado por el Contador o Auxiliar y abalizado por el Contador General; requisitos con los que el Tesorero procederá a pagar al beneficiario.
 - j.- El Concejo o funcionario o cualquier otra persona que ordenare el uso indebido de fondos, será responsable personalmente y en forma pecuniaria, por el monto total de dichos fondos.
 - k.- Los valores por concepto de fondos ajenos, serán depositados por el Tesorero Municipal, diariamente en el Banco donde se mantiene la cuenta respectiva, El Tesorero que no cumpla con la presente disposición será responsable personal y pecuniariamente por el monto de dichos fondos.
 - l.- La Dirección Administrativa en coordinación con la unidad de talento humano, será la encargada del control del personal permanente y contratado, verificando que se cumpla con lo establecido en las normas legales de la LOSEP y su Reglamento, normas de seguro social y otras relacionadas con el talento humano. Así como en la elaboración de roles de pago y liquidación del personal.
 - m.- En caso de asignaciones de fondos a rendir cuentas (caja chica, fondos rotativos o fondos a rendir cuentas para fines específicos), estos estarán sujetos a lo que determina la normativa vigente y reglamentos; y, para el caso de no acogerse, el responsable del manejo del fondo responderá administrativa y pecuniariamente por los montos asignados.
 - n.- Para la transferencia de recursos a otras entidades públicas se realizará previo a la suscripción de convenios interinstitucionales fijando metas y objetivos medibles en beneficio de la comunidad propiciando el buen vivir; previo a las renovaciones de convenios el Contador General con el personal su cargo se encargará de verificar el cierre y liquidación contable del convenio anterior para lo cual emitirá su informe de conformidad.
 - ñ.- Cuando el Alcalde, Concejales, las o los Empleados y las o los Obreros del GAD Municipal, salgan de comisión de servicios institucionales, percibirán un estipendio diario por viáticos, más movilización, según corresponda; de conformidad a lo dispuesto

en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento; Código de Trabajo y Ordenanza y/o Norma Técnica para el Pago de Viáticos y movilizaciones dentro del País, emitido por el Ministerio del Trabajo. La verificación del cumplimiento de la comisión estará a cargo de la Unidad de Talento Humano en coordinación con la Dirección de la Unidad requirente a la que pertenece el comisionado.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA. -** Las modificaciones remunerativas entrarán en vigencia previa emisión y legalización de la correspondiente acción de personal de acuerdo a lo estipulado en el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos del GAD Municipal de Zamora, vigente para lo cual se deberá contar con la certificación presupuestaria de acuerdo al Art. 115 del COPFP.
- SEGUNDA. -** Toda acción de personal y contratos indefinidos será emitida de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas, determinadas en el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos del GAD Municipal de Zamora vigente y a la tabla de salarios unificados vigente de acuerdo a los techos o reales disposiciones económicas y presupuestarias del GAD Municipal de Zamora previo la emisión de la certificación de disponibilidad presupuestaria.
- TERCERA. -** Todo compromiso sea remuneraciones, bienes, servicios u obras se realizará previa la emisión de la certificación presupuestaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA. -** Los actos realizados y contratos celebrados con anterioridad a la promulgación de esta Ordenanza, se sujetarán a las Leyes y demás disposiciones vigentes a la fecha de su suscripción; incluye presupuesto.
- SEGUNDA. -** La Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio económico del año 2024, se sujetará conforme a lo dispuesto en la Constitución, Leyes, reglamentos, Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.
- TERCERA. -** Se autoriza a la Dirección Financiera que a la presente Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2024, a través de reforma presupuestaria en el mes de enero de 2024 se incorpore todas las partidas presupuestarias de arrastre de bienes y servicio u obras que se encuentren debidamente financiadas y/o comprometidas al 31 de diciembre de 2023.
- CUARTA. -** Se autoriza al Director Financiero para que se corrija el error en denominación de la partida presupuestaria Nro. 7.5.01.99.012 las palabras "Namírez Bajo-Cumbaratza" por Piuntza Bajo-Guadalupe.
- QUINTA. -** Se autoriza a la Dirección Financiera que para el presente ejercicio económico a través de la Jefatura de Presupuesto se ajusten o se creen los subprogramas estrictamente necesarios para la aplicación del nuevo modelo de gestión.

DISPOSICION REFORMATORIA UNICA

La Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el ejercicio económico del año 2024, será reformado de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; y, demás cuerpos legales vigentes sobre la materia.

DISPOCISIÓN DEROGATORIA UNICA

Derogase toda norma legal de menor o igual jerarquía vigente que se contraponga a la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio Fiscal del año 2024, entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y sancionada por el Alcalde, conforme lo establece el Art. 248 COOTAD; y, su periodo de ejecución será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
VÍCTOR MANUEL
GONZALEZ SALINAS

Víctor Manuel González Salinas
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA

Dada y firmada en la sala de sesiones del GAD Municipal de Zamora, a los 04 días del mes de diciembre del año 2023.



Firmado electrónicamente por:
VÍCTOR MANUEL
GONZALEZ SALINAS

Sr. Víctor Manuel González Salinas
**ALCALDE DE ZAMORA
CONCEJO**



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS
GONZALEZ NUÑEZ

Dr. Juan Carlos González
SECRETARIO DEL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON ZAMORA. - Que la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA, fue conocida, discutida y aprobada en la sesión ordinaria del 20 de noviembre de 2023, en primer debate; y, sesión ordinaria del 04 de diciembre del 2023, en segundo debate; y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite por esta Secretaría una vez aprobada esta ordenanza para que el señor Alcalde la sancione u observe. LO CERTIFICO. -



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS
GONZALEZ NUÑEZ

Dr. Juan Carlos González
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA.- a los 07 días del mes de diciembre del 2023, a las 08h30, recibido LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA, una vez revisado la misma, expresamente sanciono LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA, para su puesta en vigencia y aplicación, en la ciudad y Cantón Zamora, en la fecha y hora señalada.



Firmado electrónicamente por:
VÍCTOR MANUEL
GONZALEZ SALINAS

Sr. Víctor Manuel González Salinas
ALCALDE DEL CANTON ZAMORA

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el señor Víctor Manuel González Salinas, Alcalde del cantón Zamora, ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA.** - Zamora, a los 07 días del mes de diciembre de 2023.- Lo Certifico.



firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS
GONZALEZ NUÑEZ

Dr. Juan Carlos González Núñez
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA
ANEXO 1 PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL AÑO - 2024

PARTIDAS	CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
1	INGRESOS CORRIENTES		4.932.288,46
11	IMPUESTOS		586.145,64
1101	Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital	96.000,00	
110102	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	96.000,00	
110102	001 A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	96.000,00	
1102	Sobre la Propiedad	490.145,64	
110201	A los Predios Urbanos	218.847,36	
110201	001 Impuesto a los predios urbanos Zamora	176.082,76	
110201	002 Impuesto a los predios urbanos Cumaratzá	19.799,05	
110201	003 Impuesto a los predios urbanos Guadalupe	10.690,96	
110201	004 Impuesto a los predios urbanos San Carlos	3.621,76	
110201	005 Impuesto a los predios urbanos Timbara	7.149,66	
110201	006 Impuesto a los predios urbanos Imbana	1.041,09	
110201	007 Impuesto a los predios urbanos Sabanilla	462,08	
110202	A los Predios Rurales	81.298,28	
110202	001 Impuesto a los predios rústicos Zamora	8.304,11	
110202	002 Impuesto a los predios rústicos Cumaratzá	21.711,18	
110202	003 Impuesto a los predios rústicos El Limón	3.983,14	
110202	004 Impuesto a los predios rústicos Guadalupe	13.634,95	
110202	005 Impuesto a los predios rústicos La Victoria de Imbana	6.052,79	
110202	006 Impuesto a los predios rústicos Sabanilla	7.270,78	
110202	007 Impuesto a los predios rústicos San Carlos	6.108,34	
110202	008 Impuesto a los predios rústicos Timbara	14.232,99	
110206	De Alcabalas	160.000,00	
110206	001 Impuestos de Alcabalas	160.000,00	
110207	A los Activos Totales	30.000,00	
110207	001 A los activos totales	30.000,00	
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES		2.515.498,50
1301	Tasas Generales	2.501.998,50	
130101	Peaje		
130102	Acceso a Lugares Públicos	8.000,00	
130102	001 Acceso Y Ocupación De Cachas Y Espacios Municipales	8.000,00	
130103	Ocupación de Lugares Públicos	187.000,00	
130103	001 Frecuencias De Salida De Vehiculos del terminal terrestre de Zamora	110.000,00	
130103	002 Targetas de servicio de estacionamiento tarifado SMET-Z	60.000,00	
130103	004 Servicio de estacionamiento SMET-Z	17.000,00	
130107	Venta de Bases	13.000,00	
130107	001 Venta de bases técnicas	13.000,00	
130109	Rodaje de Vehículos Motorizados	720.100,00	
130109	001 Impuesto al rodaje de vehículos(Municipal)	70.000,00	
130109	002 Uso via publica urbana	650.000,00	
130109	003 Taza de remediación de infraestructura vial	100,00	
130111	Inscripciones, Registros y Matriculas	380.000,00	
130111	003 Duplicado de stiker revision vehicular	270.000,00	
130111	006 Titulos Habilitantes, Especies Y Resoluciones Administrativas	110.000,00	
130112	Permisos, Licencias y Patentes	322.000,00	
130112	003 Licencia Anual De Funcionamiento De Establecimientos Turisticos	2.000,00	
130112	010 Patente anual para desarrollar actividad económ. Zamora	320.000,00	
130114	Servicios de Rastro	150.000,00	
130114	001 Matanza,control veterinario, verificación del peso y faenamiento.	150.000,00	
130116	Recolección de Basura y Aseo Público	171.500,00	
130116	001 Servicio De Disposicion Final De Escombros Y Tierras De Excavacion	1.500,00	
130116	002 Manejo de los desechos sanitarios peligrosos Zamora	50.000,00	
130116	006 Recolección de basura-Zamora	120.000,00	
130118	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	120.000,00	
130118	002 Línea de fábrica	120.000,00	
130128	Patentes de Conservación Minera	1.800,00	
130128	001 Patente de conservacion minera	1.800,00	
130132	Tasas de Servicios por el Registro de Datos Públicos	304.500,00	
130132	001 Inscripciones y certificaciones registro de la propiedad	300.000,00	
130132	002 Inscripciones y certificaciones registro mercantil	4.500,00	
130199	Otras Tasas	124.098,50	
130199	001 Gastos Administrativos En Predios Urbanos Y Rurales	87.098,50	
130199	002 Gastos Administrativos Por Bienes Y Servicios	25.000,00	
130199	003 Certificados que extienden los Municipios	12.000,00	
1303	Tasas Diversas	3.500,00	
130308	Regalias Mineras	3.500,00	
130308	001 Regalias mineras	3.500,00	
1304	Contribuciones	10.000,00	
130406	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase	10.000,00	
130406	005 Contribución Especial de Mejoras varios sectores	10.000,00	
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PÚBLICAS		710,00
1402	Ventas de Productos y Materiales	710,00	
140201	Productos Agropecuarios y Forestales	110,00	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA
ANEXO 1 PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL AÑO - 2024

PARTIDAS		CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
140201	004	Venta de humus	100,00	
140201	005	Venta de plantulas	10,00	
140299		Otras Ventas de Productos y Materiales	600,00	
140299	003	Tachos de basura	600,00	
17		RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		383.600,00
1702		Rentas por Arrendamientos de Bienes	229.100,00	
170202		Edificios, Locales y Residencias	229.100,00	
170202	001	Arrendamiento de bóvedas y sitios en el cementerio	9.000,00	
170202	002	Arrendamientos de puestos en el mercado.	60.000,00	
170202	003	Arrendamiento De Locales Del Parque Lineal Y Otros	15.000,00	
170202	004	Ariendo de locales terminal terrestre	110.000,00	
170202	006	Arrendamiento de Inmuebles varios	100,00	
170202	007	Arrendamiento de locales Centro Comercial Zamora	35.000,00	
1703		Intereses por Mora	30.000,00	
170301		Tributaria	30.000,00	
170301	004	Intereses por mora obligac.tributarias Municipios	30.000,00	
1704		Multas	124.500,00	
170402		Infracción a Ordenanzas Municipales	115.500,00	
170402	001	Multa por infracción a Ordenanzas Municipales Tributarias	500,00	
170402	002	Multa por infracción a Ordenanza SMET-Z	30.000,00	
170402	004	Recargo por retraso en matriculacion vehicular	85.000,00	
170404		Incumplimientos de Contratos	6.000,00	
170404	001	Multas a contratistas por incumplimiento	6.000,00	
170499		Otras Multas	3.000,00	
170499	001	Multas no tributarias (multa empleados y trab.)	3.000,00	
18		TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		1.439.334,32
1806		Aportes y Participaciones Corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y	1.439.334,32	
180601		De Compensaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales por Leyes y	1.289.334,32	
180601	003	Ingresos Permanentes 21% Pge (30%)	1.289.334,32	
180643		Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados	150.000,00	
180643	001	ANT. Matriculacion vehicular	150.000,00	
19		OTROS INGRESOS		7.000,00
1904		Otros no Operacionales	7.000,00	
190499		Otros no Especificados	7.000,00	
190499	002	Recaudaciones De Titulos Por Aplicacion De La Ley De Adultos Mayores	1.000,00	
190499	011	Consumo de luz mercado centro comercial	1.000,00	
190499	099	No Especificados	5.000,00	
2		INGRESOS DE CAPITAL		8.961.712,74
24		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.000,00
2402		Bienes Inmuebles	6.000,00	
240201		Terrenos	5.000,00	
240201	003	Venta de terrenos	5.000,00	
240299		Otros Bienes Inmuebles	1.000,00	
240299	001	Venta De Bienes Mostrencos	1.000,00	
240312	0	Semovientes	-	
28		TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN		8.955.712,74
2801		Transferencias de Capital e Inversión del Sector Público	741.748,23	
280101		Del Presupuesto General del Estado	741.748,23	
280101	001	Aporte Mies Convenio Atencion Domiciliaria Personas Sin Discapacidad	25.961,63	
280101	002	Aporte Mies Convenio Acogimiento Institucional- C.A.I.	231.342,04	
280101	003	Aporte Mies Convenio Atencion Domiciliaria Personas Con Discapacidad	30.790,80	
280101	004	Aporte Mies Convenio Para Centros De Desarrollo Infantil Cdi	206.843,28	
280101	005	Aporte Mies Convenio Atencion Adulto Mayor Sin Discapacidad -Guadalupe	12.833,76	
280102	007	Apórt e mies convenio centro de referencia y acogida inclusiva "Monseñor Jorge Mosquera"	233.976,72	
280102		De Entidades Descentralizadas y Autónomas		
280103		De Empresas Públicas		
280104		De Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados	-	
0	002	Aporte Gad Parroquial De Imbana (Convenio) Para Construccion De Cubiertas De Varios Barrios	-	
0	003	Aporte Gad Parroquial De Guadalupe (Convenio) Construccion De Cubiertas En Los Barrios Piunza Bajo Y San L	-	
0	004	Convenio De Cooperacion Interinstitucional Gadp Sancarlos De Las Minas (Construccion De Cubiertas En Cancha	-	
0	005	Aporte Gad Parroquial De Guadalupe (Convenio) Construccion De Cubiertas Varios Sectores	-	
0	006	Convenio De Cooperacion Interinstitucional Gadp De Guadalupe (Construccion De Cubiertas En Cancha De Barr	-	
0	007	Aporte Empresa Agropzachin (Feria Ganadera)	-	
280105	0	De la Seguridad Social	-	
280105		De la Seguridad Social	-	
280106		De Entidades Financieras Públicas	-	
280108		De Cuentas o Fondos Especiales	-	
280110		De Fondos de Contingencias	-	
280111		De Convenios Legalmente Suscritos	-	
2802		Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión del Sector Privado Interno	-	
280203		Donaciones de Capital del Sector Privado Financiero	-	
280204		Donaciones de Capital del Sector Privado no Financiero	-	
280204	0	Transferencias del Sector Privado no Financiero	-	
280205		De las Utilidades de Concesionarios Mineros	-	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA
ANEXO 1 PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL AÑO - 2024

PARTIDAS		CONCEPTO	PARCIALES			TOTALES
280211		Transferencias del Sector Privado no Financiero	-			
280301	0	De Organismos Multilaterales	-			
2803		Donaciones de Capital del Exterior		-		
280301		De Organismos Multilaterales				
280302		De Gobiernos y Organismos Gubernamentales	-			
280302	0	Aporte De La Embajada De Japon Para Construccion De Puente				
280303		Del Sector Privado Financiero				
280304		Del Sector Privado no Financiero				
2804		Aportes y Participaciones del Sector Público		4.735.651,99		
280401		Del Fondo de Inversión Petrolera	4.735.651,99			
280401	001	Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico (Aporte de la Ley Organica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazonica)	4.735.651,99			
2806		Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos		3.478.312,52		
280601		De Compensaciones A Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Por Leyes Y Decretos	3.438.312,52			
280601	003	Ingresos Pemanentes Ley de Equidad Territorial 21% Pge (70%)	3.438.312,52			
280608	0	Aporte a Juntas Parroquiales Rurales	-			
280654		Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados	40.000,00			
280654	001	Transferencias De Inversion Para Competencia Para Preservar El Patrimonio Arquitectónico Y Cultural	40.000,00			
TOTAL.....			13.894.001,19	13.894.001,19	13.894.001,19	13.894.001,19



Firmado electrónicamente por:
YADIRA BEATRIZ
 CONGACHA YAURIPOMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA

ANEXO 2 PRESUPUESTO DE EGRESOS CONSOLIDADO

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO - 2024

PARTIDAS:	FF	CONCEPTOS:	ASIGNACION ANUAL
5		EGRESOS CORRIENTES	3.810.802,43
51		EGRESOS EN PERSONAL	2.612.090,29
5101		Remuneraciones Básicas	1.695.182,40
510105		Remuneraciones Unificadas	1.235.702,40
510106		Salarios Unificados	459.480,00
5102		Remuneraciones Complementarias	215.790,93
510203		Decimotercer Sueldo	147.390,93
510204		Decimocuarto Sueldo	68.400,00
5103		Remuneraciones Compensatorias	70.200,00
510304		Compensación por Transporte	7.800,00
510306		Alimentación	62.400,00
5104		Subsidios	8.228,94
510401		Por Cargas Familiares	3.024,00
510408		Subsidio de Antigüedad	5.204,94
5105		Remuneraciones Temporales	250.950,25
510509		Horas Extraordinarias y Suplementarias	10.000,00
510510		Servicios Personales por Contrato	209.623,05
510512		Subrogación	31.327,20
5106		Aportes Patronales a la Seguridad Social	340.995,37
510601		Aporte Patronal	199.786,36
510602		Fondo de Reserva	141.209,01
5107		Indemnizaciones	30.742,40
510706		Beneficio por Jubilación	10.320,00
510707		Compensación por Vacaciones no Gozadas por Ces	20.000,00
510711		Indemnizaciones Laborales	422,40
53		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	484.310,00
5301		Servicios Básicos	221.420,00
530101		Agua Potable	50.000,00
530104		Energía Eléctrica	135.000,00
530105		Telecomunicaciones	36.420,00
5302		Servicios Generales	44.200,00
530204		Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Susc	32.000,00
530207		Difusión, Información y Publicidad	5.000,00
530240		Servicios Exequiales	7.200,00
5303		Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	27.500,00
530301		Pasajes al Interior	6.900,00
530302		Pasajes al Exterior	3.000,00
530303		Viáticos y Subsistencias en el Interior	13.100,00
530304		Viáticos y Subsistencias en el Exterior	4.500,00
5304		Instalación, Mantenimiento y Reparación	6.000,00
530403		Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	3.000,00
530404		Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y	3.000,00
5305		Arrendamiento de Bienes	8.500,00
530504		Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	8.500,00
5306		Contratación de Estudios, Investigaciones y Serv	10.000,00
530612		Capacitación a Servidores Públicos	9.000,00
530613		Capacitación para la Ciudadanía en General	1.000,00
5307		Gastos en Informática	23.900,00
530702		Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Infor	7.900,00
530704		Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas	16.000,00
5308		Bienes de Uso y Consumo Corriente	130.500,00
530802		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección; y, A	53.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA

ANEXO 2 PRESUPUESTO DE EGRESOS CONSOLIDADO

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO - 2024

PARTIDAS:	FF	CONCEPTOS:	ASIGNACION ANUAL
530804		Materiales de Oficina	22.500,00
530805		Materiales de Aseo	13.000,00
530807		Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y	13.000,00
530809		Medicamentos	2.000,00
530811		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción	20.500,00
530813		Repuestos y Accesorios	5.500,00
530826		Dispositivos Médicos de Uso General	1.000,00
5314		Bienes Muebles no Depreciables	12.290,00
531403		Mobiliario	5.000,00
531404		Maquinarias y Equipos	3.290,00
531406		Herramientas y Equipos menores	3.000,00
531411		Partes y Repuestos	1.000,00
56		EGRESOS FINANCIEROS	638.502,14
5601		Títulos - Valores en Circulación	80.000,00
560106		Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos -	80.000,00
5602		Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Inte	558.502,14
560201		Sector Público Financiero	553.026,94
560206		Comisiones y Otros Cargos	5.475,20
57		OTROS GASTOS CORRIENTES	73.500,00
5701		Impuestos, Tasas y Contribuciones	2.000,00
570102		Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permis	2.000,00
5702		Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos	71.500,00
570201		Seguros	60.000,00
570203		Comisiones Bancarias	1.500,00
570206		Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legaliza	10.000,00
58		TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2.400,00
5802		Donaciones Corrientes al Sector Privado Interno	2.400,00
580204		Al Sector Privado no Financiero	2.400,00
7		GASTOS DE INVERSIÓN	9.138.619,04
71		GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	5.594.213,29
7101		Remuneraciones Básicas	2.306.700,84
710105		Remuneraciones Unificadas	970.248,00
710106		Salarios Unificados	1.336.452,84
7102		Remuneraciones Complementarias	330.360,47
710203		Decimotercer Sueldo	212.085,47
710204		Decimocuarto Sueldo	118.275,00
7103		Remuneraciones Compensatorias	201.960,00
710304		Compensación por Transporte	22.440,00
710306		Alimentación	179.520,00
7104		Subsidios	36.360,71
710401		Por Cargas Familiares	9.450,00
710408		Subsidio de Antigüedad	26.910,71
7105		Remuneraciones Temporales	1.803.849,32
710509		Horas Extraordinarias y Suplementarias	30.000,00
710510		Servicios Personales por Contrato	1.767.413,32
710512		Subrogación	6.436,00
7106		Aportes Patronales a la Seguridad Social	467.561,95
710601		Aporte Patronal	275.413,18
710602		Fondo de Reserva	192.148,77
7107		Indemnizaciones	447.420,00
710702		Supresión de Puesto	106.200,00
710704		Compensación por Desahucio	12.000,00
710706		Beneficio por Jubilación	329.220,00
73		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	2.530.401,38

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA**ANEXO 2 PRESUPUESTO DE EGRESOS CONSOLIDADO****ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO - 2024**

PARTIDAS:	FF	CONCEPTOS:	ASIGNACION ANUAL
7301		Servicios Básicos	1.000,00
730105		Telecomunicaciones	1.000,00
7302		Servicios Generales	948.759,87
730201		Transporte de Personal	17.000,00
730204		Edición, Impresión, Reproducción, Publicación	400,00
730205		Espectáculos Culturales y Sociales	380.000,00
730207		Difusión, Información y Publicidad	29.300,00
730209		Servicios de Aseo; Lavado de Vestimenta de Trabajo	5.000,00
730210		Servicio de Guardería	72.489,75
730255		Combustibles	240.000,00
7303		Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	2.000,00
730301		Pasajes al Interior	500,00
730303		Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.500,00
7304		Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones	206.300,00
730404		Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y	200.000,00
730405		Vehículos (Servicio de Mantenimiento y Reparación)	6.300,00
7305		Arrendamiento de Bienes	10.000,00
730504		Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	10.000,00
7306		Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Se	654.727,20
730601		Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	231.190,00
730602		Servicio de Auditoría	136.000,00
730605		Estudio y Diseño de Proyectos	205.000,00
73069		Capacitación a Servidores Públicos	6.300,00
730613		Capacitación para la Ciudadanía en General	76.237,20
7307		Egresos en Informática	800,00
730702		Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Infor	800,00
7308		Bienes de Uso y Consumo de Inversión	676.914,31
730802		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, carpas y	130.000,00
730803		Combustibles y Lubricantes	58.800,00
730804		Materiales de Oficina	1.500,00
730805		Materiales de Aseo	7.800,00
730807		Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y	500,00
730809		Medicamentos	2.000,00
730811		Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Co	306.314,31
730813		Repuestos y Accesorios	150.000,00
730814		Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y	20.000,00
7314		Bienes Muebles no Depreciables	24.900,00
731403		Mobiliarios	13.300,00
731404		Maquinarias y Equipos	600,00
731406		Herramientas	11.000,00
7315		Bienes Biológicos no Depreciables	5.000,00
731515		Plantas	5.000,00
75		OBRAS PÚBLICAS	510.164,85
7501		Obras de Infraestructura	413.906,63
750199		Otras Obras de Infraestructura	413.906,63
7504		Obras en Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas	90.000,00
750401		Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas	90.000,00
7505		Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	6.258,22
750501		Obras de Infraestructura	6.258,22
77		OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	16.000,00
7701		Impuestos, Tasas y Contribuciones	11.000,00
770102		Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permis	11.000,00
7703		Dietas	5.000,00
770301		Dietas	5.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA

ANEXO 2 PRESUPUESTO DE EGRESOS CONSOLIDADO

ASIGNACIONES SEGUN EL OBJETO DEL GASTO - 2024

PARTIDAS:	FF	CONCEPTOS:	ASIGNACION ANUAL
78		TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVER	487.839,52
7801		Transferencias para Inversión al Sector Público	364.839,52
780101		A Entidades del Presupuesto General del Estado	40.000,00
780102		A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transfe	89.439,52
780104		A Gobiernos Autónomos Descentralizados	235.400,00
7802		Transferencias y Donaciones de Inversión al Sect	123.000,00
780204		Transferencias y Donaciones al Sector Privado no Fi	123.000,00
8		EGRESOS DE CAPITAL	491.000,00
84		BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES P	491.000,00
8401		Bienes Muebles	191.000,00
840103		Mobiliarios	38.000,00
840104		Maquinarias y Equipos	55.000,00
840107		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	98.000,00
8403		Expropiaciones de Bienes	300.000,00
840301		Terrenos (Expropiación)	300.000,00
9		APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	453.579,71
96		Amortización de la Deuda Pública	447.579,71
9602		Amortización Deuda Interna	447.579,71
960201		Al Sector Público Financiero	447.579,71
97		PASIVO CIRCULANTE	6.000,00
9701		Deuda Flotante	6.000,00
970101		De Cuentas por Pagar	6.000,00
TOTAL			13.894.001,19



firmado electrónicamente por:
YADIRA BEATRIZ
CONGACHA YAURIPOMA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA
PROYECCIÓN DE EGRESOS - 2024

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	PROYECCION 2024
1.2.11.02 Funcion De Legislacion Y Fiscalizacion			
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	140.642,40	140.642,40
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	11.720,20	11.720,20
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.850,00	2.850,00
5.1.05.12	Subrogacion	10.819,20	10.819,20
5.1.06.01	Aporte Patronal	16.384,85	16.384,85
5.1.06.02	Fondo De Reserva	11.715,49	11.715,49
Total Función		194.132,14	194.132,14
1.2.11.03 Funcion Ejecutiva			
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	54.096,00	54.096,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4.508,00	4.508,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	475,00	475,00
5.1.05.12	Subrogacion	4.600,00	4.600,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	6.302,18	6.302,18
5.1.06.02	Fondo De Reserva	4.506,20	4.506,20
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	2.500,00	2.500,00
5.3.03.02	Pasajes Al Exterior	3.000,00	3.000,00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	2.500,00	2.500,00
5.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	4.500,00	4.500,00
Total Función		86.987,38	86.987,38
1.2.12.03 Gestion De Asesoría Jurídica			
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	68.316,00	68.316,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	5.400,00	5.400,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	6.233,00	6.233,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.375,00	2.375,00
5.1.03.04	Compensacion Por Transporte	120,00	120,00
5.1.03.06	Alimentación	960,00	960,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		8.598,40
5.1.05.10.009	Servicios Personales Asesoría Jurídica	8.598,40	
5.1.05.12	Subrogacion	2.368,00	2.368,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	8.614,92	8.614,92
5.1.06.02	Fondo De Reserva	6.140,55	6.140,55
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.		1.000,00
5.7.01.02.002	Gastos Por Tasas Varias	1.000,00	
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización De Documentos Y Arreglos	10.000,00	10.000,00
Total Función		120.125,87	120.125,87
1.2.12.04 Gestion De Comunicacion Y Relaciones Públicas			
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	48.024,00	48.024,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4.002,00	4.002,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.425,00	1.425,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		44.920,89
5.1.05.10.005	Servicios Personales Para Comunicación Social	21.813,75	
5.1.05.10.066	Proyecto de Radio Municipal	23.107,15	
5.1.05.12	Subrogacion	2.368,00	2.368,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	5.594,79	5.594,79
5.1.06.02	Fondo De Reserva	4.000,40	4.000,40

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA
PROYECCIÓN DE EGRESOS - 2024

5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad		5.000,00
5.3.02.07.001	Difusion, Informacion Y Publicidad Institucional	5.000,00	
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos		400,00
5.3.07.02.001	Actualización De Página Web Y Redes Sociales	400,00	
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	1.500,00	1.500,00
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	1.500,00	1.500,00
5.8.02.04	Al Sector Privado no Financiero		2.400,00
5.8.02.04.001	Convenio Interinstitucional Vicaritaro Apostolico De Zamora	2.400,00	
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	2.000,00	2.000,00
Total Función		123.135,08	123.135,08
1.2.13.01 Gestion De Secretaria General Y Concejo			
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	75.108,00	75.108,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	6.732,00	6.732,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	6.912,81	6.912,81
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3.325,00	3.325,00
5.1.03.04	Compensacion Por Transporte	120,00	120,00
5.1.03.06	Alimentación	960,00	960,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	0,00	0,00
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	33,66	33,66
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		17.196,79
5.1.05.10.004	Servicios Personales Secretaria General	17.196,79	
5.1.05.12	Subrogacion	2.368,00	2.368,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	9.568,02	9.568,02
5.1.06.02	Fondo De Reserva	6.817,28	6.817,28
Total Función		129.141,56	129.141,56
1.2.13.02 Gestion Financiera			
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	257.208,00	257.208,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	63.768,00	63.768,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	27.265,39	27.265,39
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	11.875,00	11.875,00
5.1.03.04	Compensacion Por Transporte	1.080,00	1.080,00
5.1.03.06	Alimentación	8.640,00	8.640,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	540,00	540,00
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	870,51	870,51
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	5.000,00	5.000,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		45.813,96
5.1.05.10.008	Servicios Personales Finanzas Y Servicios Publicos	45.813,96	
5.1.05.12	Subrogacion	2.368,00	2.368,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	37.712,59	37.712,59
5.1.06.02	Fondo De Reserva	26.737,38	26.737,38
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilacion	10.320,00	10.320,00
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	422,40	422,40
5.3.01.01	Agua Potable	50.000,00	50.000,00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	135.000,00	135.000,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	36.420,00	36.420,00
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos		1.000,00
5.3.07.02.003	Arrendamiento Y Uso De Licencia Lexis	1.000,00	
5.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	500,00	500,00
5.3.14.03	Mobiliarios (Bienes Muebles No Depreciables)	2.000,00	2.000,00
5.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (Bienes Muebles No Depreciables)	190,00	190,00

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA
PROYECCIÓN DE EGRESOS - 2024**

5.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	500,00	500,00
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores		80.000,00
5.6.01.06.001	Descuentos Partes Diarios	80.000,00	
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	1.500,00	1.500,00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada		120.190,00
7.3.06.01.003	Consultoria Del Sistema Informatico Integrado De Emision E Ingresos Municipales, Facturacion Electronica, Catastro Urbano Y Rural Y Registro De La Pro	120.190,00	
8.4.01.03	Mobiliarios	5.000,00	5.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	40.000,00	40.000,00
Total Función		971.921,23	971.921,23
1.2.13.03 Gestion Administrativa Y Talento Humano			
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	386.616,00	386.616,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	262.140,00	262.140,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	57.851,70	57.851,70
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	29.925,00	29.925,00
5.1.03.04	Compensacion Por Transporte	4.440,00	4.440,00
5.1.03.06	Alimentación	35.520,00	35.520,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	2.052,00	2.052,00
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	3.450,93	3.450,93
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	5.000,00	5.000,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		83.040,70
5.1.05.10.006	Servicios Personales Servicios Administrativos	20.104,61	
5.1.05.10.063	Proyecto de codificacion de ordenanzas	17.196,79	
5.1.05.10.068	Proyecto Implementacon del portal de servicios en linea	45.739,29	
5.1.05.12	Subrogacion	2.368,00	2.368,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	76.890,89	76.890,89
5.1.06.02	Fondo De Reserva	54.041,53	54.041,53
5.1.07.07	Compensacion Por Vacaciones No Gozadas Por Cesacion De Funciones	20.000,00	20.000,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones,	8.000,00	8.000,00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	4.000,00	4.000,00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	10.000,00	10.000,00
5.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	3.000,00	3.000,00
5.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	3.000,00	3.000,00
5.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)		3.500,00
5.3.05.04.001	Servicios De Alquiler De Radio	3.500,00	
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos		8.000,00
5.3.06.12.001	Capacitación A Servidores Públicos Municipales	8.000,00	
5.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General		1.000,00
5.3.06.13.001	Capacitacion para la ciudadanía en general	1.000,00	
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos		6.500,00
5.3.07.02.004	Arrendamiento De Plataforma Tecnologica Para Concurso De Meritos	6.500,00	
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	5.000,00	5.000,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para	50.000,00	50.000,00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	20.000,00	20.000,00
5.3.08.05	Materiales De Aseo	12.000,00	12.000,00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	10.000,00	10.000,00
5.3.08.09	Medicamentos	2.000,00	2.000,00
5.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,	8.000,00	8.000,00
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	2.000,00	2.000,00

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA
PROYECCIÓN DE EGRESOS - 2024**

5.3.08.26	Dispositivos Médicos De Uso General	1.000,00	1.000,00
5.3.14.03	Mobiliarios (Bienes Muebles No Depreciables)	2.000,00	2.000,00
5.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (Bienes Muebles No Depreciables)	1.500,00	1.500,00
5.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	1.500,00	1.500,00
5.3.14.11	Partes Y Repuestos	1.000,00	1.000,00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.		1.000,00
5.7.01.02.003	Tasas Por Permisos De Funcionamiento	1.000,00	
5.7.02.01	Seguros		60.000,00
5.7.02.01.001	Seguros De Bienes Municipales	50.000,00	
5.7.02.01.002	Seguros De Funcionarios Y Empleados	10.000,00	
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		194.484,33
7.1.05.10.023	Proyecto Justicia, Control y Vigilancia	101.721,04	
7.1.05.10.057	Proyecto Seguridad Ciudadana	46.988,82	
7.1.05.10.064	Proyecto Limpieza Y Mantenimientos De La Obra Pública Torre I - II	20.344,21	
7.1.05.10.065	Proyecto Mantenimiento Centro Comercial	25.430,26	
7.1.07.02	Supresión De Puesto	106.200,00	106.200,00
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	329.220,00	329.220,00
8.4.01.03	Mobiliarios	15.000,00	15.000,00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	3.000,00	3.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	30.000,00	30.000,00
Total Función		1.925.241,08	1.925.241,08
1.2.15.21 Registro De La Propiedad Y Mercantil			
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	68.652,00	68.652,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	16.644,00	16.644,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	7.299,14	7.299,14
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3.325,00	3.325,00
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	240,00	240,00
5.1.03.06	Alimentación	1.920,00	1.920,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	0,00	0,00
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	133,71	133,71
5.1.05.12	Subrogación	2.368,00	2.368,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	10.020,21	10.020,21
5.1.06.02	Fondo De Reserva	7.105,16	7.105,16
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones,	9.000,00	9.000,00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	400,00	400,00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	600,00	600,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos		1.000,00
5.3.06.12.001	Capacitación A Servidores Públicos Municipales	1.000,00	
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	4.000,00	4.000,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para	1.000,00	1.000,00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	1.000,00	1.000,00
5.3.08.05	Materiales De Aseo	1.000,00	1.000,00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	1.500,00	1.500,00
5.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	2.000,00	2.000,00
5.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (Bienes Muebles No Depreciables)	1.600,00	1.600,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	20.000,00	20.000,00
Total Función		160.807,22	160.807,22

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA
PROYECCIÓN DE EGRESOS - 2024

2.2.14.41 Gestion de Desarrollo Social			
5.3.02.40	Servicios Exequiales	7.200,00	7.200,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	81.540,00	81.540,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	6.795,00	6.795,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.375,00	2.375,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		938.948,45
7.1.05.10.002	GAD Casa De Acogimiento C.A.I. - Mies - Gadmz	44.497,36	
7.1.05.10.003	GAD Adulto Mayor Sin Discapacidad Mies -Gadmz	13.447,00	
7.1.05.10.004	GAD Adulto Mayor Con Discapacidad	473,28	
7.1.05.10.005	Aporte Mies Cdi Servicios Personales	103.684,56	
7.1.05.10.006	GAD Centro De Desarrollo Infantil-Cdi-Mies-Gadmz	45.620,99	
7.1.05.10.008	Aporte Mies Atencion Personas Con Discapacidad Servicios Personales	30.790,80	
7.1.05.10.009	Atencion Personas Sin Discapacidad Aporte Mies Servicios Personales	25.961,63	
7.1.05.10.010	Aporte Mies Cai Servicios Personales	172.283,64	
7.1.05.10.011	GAD Adulto Mayor Guadalupe Sin Discapacidad Mies -Gad	196,08	
7.1.05.10.015	Proyecto Adulto Mayor Sin Discapacidad Parroquia Guadalupe Aporte Mies. Servicios Personales	12.833,76	
7.1.05.10.025	Proyecto Centro De Referencia Y Acogida Inclusiva "Monseñor Jorge Mosquera" Servicios Personales-Mies	161.794,92	
7.1.05.10.026	GADMZ Centro De Referencia Y Acodiga Inclusiva"Monseñor Jorge Mosquera" (Crai)	84.595,99	
7.1.05.10.027	GADMZ Obreros - Centro De Referencia Y Acodiga Inclusiva"Monseñor Jorge Mosquera" (Crai)	110.185,25	
7.1.05.10.058	Proyecto Reactivacion Economica	64.383,46	
7.1.05.10.059	Proyecto Recreativate Zamora	41.918,36	
7.1.05.10.069	Proyecto seguimiento y evaluacion proyectos sociales	26.281,38	
7.1.05.12	Subrogación	2.368,00	2.368,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	9.499,42	9.499,42
7.1.06.02	Fondo De Reserva	6.792,29	6.792,29
7.3.02.10	Servicio de Guarderia		72.489,75
7.3.02.10.005	Proyecto Adulo Mayor Sin Discapacidad-Parroquia Guadalupe - Aporte Gadmz	3.295,00	
7.3.02.10.006	Proyecto De Cooperación Para Atención Integral Del Ciclo De Vida De Desarrollo C D I - Gadmz	23.509,20	
7.3.02.10.007	Proyecto De Cooperacion Para La Atencion Integral Del Ciclo De Vida Gadmz - Cai	15.856,75	
7.3.02.10.009	Proyecto Servicio De Proteccion Especial C.A.I.Mies	1.944,00	
7.3.02.10.010	Proyecto De Cooperacion Para La Atención Integral Del Ciclo De Vida Mies - Cai (Materiales Y Talleres)	4.978,00	
7.3.02.10.011	Proyecto Centro De Referencia Y Acogida Inclusiva "Monseñor Jorge Mosquera" - Aporte Mies	22.906,80	
7.3.02.35			204.570,12
7.3.02.35.006	Servicio De Alimentacion Cdi Aporte Mies	103.158,72	
7.3.02.35.008	Servicio De Alimentacion Aporte Mies C.A.I.	52.136,40	
7.3.02.35.009	Servicio De Alimentacion Centro De Acogida "Monseñor Jorge Mosquera" Aporte Mies	49.275,00	
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	500,00	500,00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1.500,00	1.500,00
7.3.06.13	Capacitacion para la ciudadanía en general		41.937,20
7.3.06.13.001	Proyecto De Cooperacion Para Implementacion De Servicios Gerontologicos Para Personas Adultos Mayores Sin Discapacidad Directo Cumbaratza	6.413,20	

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA
PROYECCIÓN DE EGRESOS - 2024**

7.3.06.13.004	Proyecto De Cooperacion Para Implementacion De Servicios Gerontologicos De Adultos Mayores Con Discapacidad Modalidad Atencion Domiciliaria	15.580,00	
7.3.06.13.007	Proyecto De Cooperacion Para Implementacion De Servicios Gerontologicos Para Adultos Mayores Sin Discapacidad, Modalidad Atencion Domiciliaria Canton Zamora	17.017,00	
7.3.06.13.008	Talleres Ocupacionales De Musica, Danza, Juegos Tradicionales	2.927,00	
7.3.08.04	Materiales De Oficina	1.000,00	1.000,00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	1.000,00	1.000,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,	3.000,00	3.000,00
7.3.14.03	Mobiliarios	5.000,00	5.000,00
7.8.01.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados		65.400,00
7.8.01.04.004	Proyectos De Cooperación Terapéutica Del Adulto Mayor Para Parroquia San	7.000,00	
7.8.01.04.005	Proyectos De Cooperación Terapéutica Del Adulto Mayor Para Parroquia	7.000,00	
7.8.01.04.006	Proyectos De Cooperación Terapéutica Del Adulto Mayor Para Parroquia	7.000,00	
7.8.01.04.007	Proyectos De Cooperación Terapéutica Del Adulto Mayor Para Parroquia	7.000,00	
7.8.01.04.008	Proyectos De Cooperación Terapéutica Del Adulto Mayor Para Parroquia	7.000,00	

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA
PROYECCIÓN DE EGRESOS - 2024**

7.8.01.04.009	Proyectos De Cooperación Terapéutica Del Adulto Mayor Para Parroquia Imbana	7.000,00	
7.8.01.04.028	Convenios Con Gads Parroquiales Para Transporte Escolar	23.400,00	
7.8.02.04	Transferencias y Donaciones al Sector Privado no Financiero		123.000,00
7.8.02.04.003	Proyecto De Cooperacion Para Atencion Integral Del Ciclo De Vida Gerontologia,	95.000,00	
7.8.02.04.004	Proyecto De Cooperacion "Casa de Referencia y Acogida Institucional, Monseñor Jorge Mosquera Barreiro"	28.000,00	
8.4.01.03	Mobiliarios	2.000,00	2.000,00
Total Función		1.576.915,23	1.576.915,23
2.2.15.23 Junta De Proteccion De Derechos			
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	55.608,00	55.608,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	6.732,00	6.732,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5.292,01	5.292,01
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.375,00	2.375,00
7.1.03.04	Compensación Por Transporte	120,00	120,00
7.1.03.06	Alimentacion	960,00	960,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	0,00	0,00
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	84,15	84,15
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		14.348,24
7.1.05.10.067	Servicios Personales por Contrato-Junta de Derechos	14.348,24	
7.1.06.01	Aporte Patronal	7.296,28	7.296,28
7.1.06.02	Fondo De Reserva	5.192,94	5.192,94
7.3.01.05	Telecomunicaciones	1.000,00	1.000,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado,		400,00
7.3.02.04.001	Servicio De Copias Y Anillado De Documentos	400,00	
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad		3.000,00
7.3.02.07.002	Difusion, Informacion Y Publicidad Junta De Derechos	3.000,00	
7.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General		1.000,00
7.3.06.13.005	Capacitacion Con Talleres En Todas Las Parroquias Del Canton Zamora	1.000,00	
7.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos		800,00
7.3.07.02.003	Arrendamiento Y Uso De Licencia Lexis	800,00	
7.3.08.04	Materiales De Oficina	500,00	500,00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	500,00	500,00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	500,00	500,00
7.3.14.03	Mobiliarios	2.000,00	2.000,00
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	500,00	500,00
7.7.03.01	Dietas		4.000,00
7.7.03.01.001	Dietas Para Consejo Cantonal De Proteccion Integral De Derechos	4.000,00	
8.4.01.03	Mobiliarios	1.000,00	1.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	3.000,00	3.000,00
Total Función		116.208,62	116.208,62
3.2.14.03 Gestion Ambiental			
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	188.784,00	188.784,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	571.197,84	571.197,84
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	72.363,22	72.363,22
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	45.600,00	45.600,00
7.1.03.04	Compensación Por Transporte	10.080,00	10.080,00
7.1.03.06	Alimentacion	80.640,00	80.640,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	5.184,00	5.184,00

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA
PROYECCIÓN DE EGRESOS - 2024**

7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	12.470,90	12.470,90
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	10.000,00	10.000,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		357.335,49
7.1.05.10.018	Proyecto De Aridos Y Petreos	15.657,03	
7.1.05.10.019	Proyecto De Manejo De Cuentas Hidricas	36.635,13	
7.1.05.10.032	Obreros Proyecto De Desechos Solidos	294.991,02	
7.1.05.10.037	Servicios Personales Gestion Ambiental	10.052,31	
7.1.05.12	Subrogacion	2.368,00	2.368,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	91.394,05	91.394,05
7.1.06.02	Fondo De Reserva	63.306,82	63.306,82
7.3.02.01	Transporte de Personal		17.000,00
7.3.02.01.001	Transporte De Personal Desechos Solidos	17.000,00	
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad		6.300,00
7.3.02.07.001	Señalética De Gestion Ambiental Desechos Solidos Y Cumplimiento	6.300,00	
7.3.02.09	Servicios de Aseo; Lavado de Vestimenta de Trabajo; Fumigación, Desinfección y Limpieza de las Instalaciones de las entidades públicas.		5.000,00
7.3.02.09.001	Servicio De Limpieza De Instalaciones De La Feria Libre	5.000,00	
7.3.02.55	Combustibles	90.000,00	90.000,00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalacion, Manteniminto Y Reparaciones)	100.000,00	100.000,00
7.3.04.05	Vehiculos (Servicio Para Mantenimiento Y Reparación)	6.300,00	6.300,00
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)		10.000,00
7.3.05.04.001	Alquiler De Maquinarias Y Equipos	10.000,00	
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada		26.000,00
7.3.06.01.001	Elaboracion De Informes De Libres Aprovechamientos	6.000,00	
7.3.06.01.013	Investigaciones Profesionales Y Analisis De Laboratorio	20.000,00	
7.3.06.02	Servicio de Auditoría		136.000,00
7.3.06.02.004	Auditorias De Libres Aprovechamientos	6.000,00	
7.3.06.02.005	Auditoria De Cumplimiento Del Relleno Sanitario	20.000,00	
7.3.06.02.006	Auditoria De Cumplimiento Del Camal Municipal	15.000,00	
7.3.06.02.001	Consultoria De Educacion Ambiental	15.000,00	
7.3.06.02.002	Estudios Y Diseños De Repotenciacion De Los Proyectos Que Opera Gestion Ambiental	50.000,00	
7.3.06.02.003	Campaña De Esterilizacion De Fauna Urbana Y Rural	30.000,00	
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos		6.300,00
7.3.06.12.001	Capacitacion A Servidores Publicos Del Gadmz	6.300,00	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para	60.000,00	60.000,00
7.3.08.03	Combustibles Y Lubricantes	20.000,00	20.000,00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	6.300,00	6.300,00
7.3.08.09	Medicamentos	2.000,00	2.000,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios Y Placas	40.000,00	40.000,00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	50.000,00	50.000,00
7.3.08.14	Suministros Para Actividades Agropecuarias, Pesca Y Caza	20.000,00	20.000,00
7.3.14.03	Mobiliarios	6.300,00	6.300,00
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	100,00	100,00
7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	6.000,00	6.000,00
7.3.15.15	Plantas	5.000,00	5.000,00
7.5.01.99	Otras Obras de Infraestructura		158.906,63
7.5.01.99.018	Adecuacion Y Mantenimiento De La Infraestructura Del Cierre Tecnico Del Botadero Controlado Del Canton Zamora	15.000,00	
7.5.01.99.038	Adecuacion Y Construcción De Area De Desechos Hospitalarios En La Parroquia Imbana	20.000,00	

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA
PROYECCIÓN DE EGRESOS - 2024**

7.5.01.99.039	Adecuacion De La Zona Exterior De La Casa De Maquinas Del Proyecto Hidroeléctrico Chorrillos	7.056,63	
7.5.01.99.015	Sistema De Contenedores Moviles Y Fijos	20.000,00	
	Repotenciacion del Relleno Sanitario Fase I	96.850,00	
7.5.05.01	Obras de Infraestructura		6.258,22
7.5.05.01.005	Mantenimiento De Contenedores Fijos De Desechos Sólidos	6.258,22	
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes		5.000,00
7.7.01.02.006	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones Ambientales	5.000,00	
8.4.01.03	Mobiliarios	3.000,00	3.000,00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	20.000,00	20.000,00
Total Función		2.322.489,17	2.322.489,17
3.2.14.05 Unidad Municipal De Transporte Terrestre Y Seg. Via			
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	137.040,00	137.040,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	104.796,00	104.796,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	21.598,69	21.598,69
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	12.825,00	12.825,00
5.1.03.04	Compensacion Por Transporte	1.800,00	1.800,00
5.1.03.06	Alimentación	14.400,00	14.400,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	432,00	432,00
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	716,13	716,13
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		10.052,31
5.1.05.10.044	Servicios Personales De La Unidad De Transito	10.052,31	
5.1.05.12	Subrogacion	1.700,00	1.700,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	28.697,91	28.697,91
5.1.06.02	Fondo De Reserva	20.145,02	20.145,02
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones,	15.000,00	15.000,00
5.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)		5.000,00
5.3.05.04.001	Servicios De Alquiler De Radio	5.000,00	
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	7.000,00	7.000,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para	2.000,00	2.000,00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	1.500,00	1.500,00
5.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,	10.000,00	10.000,00
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	2.000,00	2.000,00
5.3.14.03	Mobiliarios (Bienes Muebles No Depreciables)	1.000,00	1.000,00
5.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	1.000,00	1.000,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,	30.000,00	30.000,00
8.4.01.03	Mobiliarios	2.000,00	2.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	5.000,00	5.000,00
Total Función		435.703,06	435.703,06
3.2.14.06 Gestion de Turismo, Cultura, Patrimonio y Educación			
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	131.388,00	131.388,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	10.949,00	10.949,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	4.275,00	4.275,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		62.223,65
7.1.05.10.020	Proyecto Reactivacion Economica	62.223,65	0,00
7.1.05.10.021	Proyecto Recreativate Zamora	0,00	0,00

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA
PROYECCIÓN DE EGRESOS - 2024**

7.1.05.10.033	Servicios Personales Por Contrato Desarrollo Sostenible	0,00	0,00
7.1.05.12	Subrogacion	1.700,00	1.700,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	15.306,73	15.306,73
7.1.06.02	Fondo De Reserva	10.944,65	10.944,65
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales		380.000,00
7.3.02.05.006	Fomento De Las Actividades Socioculturales Y Civicas Del Canton Zamora En El Aniversario De Su Fundación	160.000,00	0,00
7.3.02.05.010	Fomento A Las Tradiciones Y Expresiones Culturales A Traves De Las Artes Plasticas, Escenicas Y Literarias, Durante El Mes De Diciembre	60.000,00	0,00
7.3.02.05.013	Proyecto De Fortalecimiento De Agrupaciones Musicales Infantiles	10.000,00	0,00
7.3.02.05.015	Desarrollo De La Actividad Turistica Atraves De Las Artes, Cultura, Gastronomía, Conocimiento Ancestral Deporte Y Recreacion En El Canton Zamora.	150.000,00	
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad		20.000,00
7.3.02.07.005	Difusion informacion y publicidad proyectos de inversion	20.000,00	
7.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General		33.300,00
7.3.06.13.003	Capacitacion Con Talleres Ocupacionales De Musica, Danza, Juegos Tradicionales Y Recreativos	6.300,00	0,00
7.3.06.13.006	Proyecto De Fortalecimiento De Organizaciones Parroquiales Y Agroproductivas Atraves De La Capacitacion Y Emprendimientos	20.000,00	0,00
7.3.06.13.009	Talleres De Capacitacion Para Impulso Y Creacion A La Red De Emprendedores En El Canton Zamora	2.000,00	0,00
7.3.06.13.010	Talleres Ocupacionales De Musica, Danza, Juegos Tradicionales Recreativos Y Manualidades Dirigidos A Niños Y Niñas	5.000,00	0,00
7.8.01.01	Al Gobierno Central		40.000,00
7.8.01.01.001	Transferencia A La Casa De La Cultura Ecuatoriana Benjamin Carrión - Nucleo Zamora-Proyecto Festival Del Pasillo	10.000,00	
7.8.01.01.002	Convenio tripartito para proyecto de adquisicion de instrumentos musicales, para fortalecer las actividades artisticas y academicas del Conservatorio de Musica Marcos Antonio Ochoa Muñoz del canton Zamora, provincia de Zamora Chinchipe	30.000,00	
7.8.01.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados		10.000,00
7.8.01.04.021	Conevio De Cooperacion Interinstitucional Con Los Gads De	10.000,00	
8.4.01.03	Mobiliarios	10.000,00	10.000,00
Total Función		730.087,03	730.087,03
4.2.14.01 Gestion De Planificacion Y Desarrollo Estrategico			
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	262.140,00	262.140,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	13.464,00	13.464,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	23.168,04	23.168,04
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	9.025,00	9.025,00
7.1.03.04	Compensación Por Transporte	240,00	240,00
7.1.03.06	Alimentacion	1.920,00	1.920,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	0,00	0,00
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	252,45	252,45
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		108.816,28
7.1.05.10.041	Servicios Personales por Contrato-Planificacion (Proyecto)	108.816,28	
7.1.06.01	Aporte Patronal	32.175,24	32.175,24
7.1.06.02	Fondo De Reserva	22.957,87	22.957,87
7.7.03.01	Dietas		1.000,00
7.7.03.01.002	Dietas Consejo De Planificacion Y Presupuesto	1.000,00	
Total Función		475.158,88	475.158,88
4.2.14.02 Gestion De Obras Publicas			
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	196.632,00	196.632,00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA
PROYECCIÓN DE EGRESOS - 2024

7.1.01.06	Salarios Unificados	745.059,00	745.059,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	89.005,20	89.005,20
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	53.200,00	53.200,00
7.1.03.04	Compensación Por Transporte	12.000,00	12.000,00
7.1.03.06	Alimentacion	96.000,00	96.000,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	4.266,00	4.266,00
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	14.103,21	14.103,21
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		15.657,03
7.1.05.10.060	Proyecto transporte y mantenimiento	15.657,03	0,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	113.432,29	113.432,29
7.1.06.02	Fondo De Reserva	78.443,00	78.443,00
7.1.07.04	Compensación Por Desahucio	12.000,00	12.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para	70.000,00	70.000,00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes		6.000,00
7.7.01.02.002	Matriculas De Vehiculos Del Gad Municipal De Zamora	6.000,00	
Total Función		1.505.797,73	1.505.797,73
4.2.14.03 Coordinacion General De Planificación Estrategica Operativa, Seguimiento Y Evaluación			
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	54.156,00	54.156,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4.513,00	4.513,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.425,00	1.425,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	6.309,17	6.309,17
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4.511,20	4.511,20
Total Función		70.914,37	70.914,37
4.2.14.21 Gestion De Dearrollo Integral			
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	20.000,00	20.000,00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		75.599,85
7.1.05.10.012	Proyecto Mantenimiento De La Obra Publica Cantón Zamora	20.344,21	
7.1.05.10.042	Servicios Personales Proyecto Actualizacion Catastral	55.255,64	
7.3.02.55	Combustibles	150.000,00	150.000,00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalacion, Manteniminto Y Reparaciones)	100.000,00	100.000,00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada		85.000,00
7.3.06.01.004	Consultoria para formulacion del Plan de Desarrollo Turistico del Canton Zamora	35.000,00	
7.3.06.01.005	Actualizacion del Plan De Movilidad Sustentable 2024	50.000,00	
7.3.06.05	Estudio Y Diseño De Proyectos		205.000,00
7.3.06.05.001	Estudio Y Diseños Para Diferentes Obras Del Cantón Zamora	45.000,00	
7.3.06.05.021	Estudios y diseños del Puente Doble carril, paso de Namirez Bajo a Nambija Bajo - vía a San Carlos de las Minas.	110.000,00	
7.3.06.05.022	Estudios del sistema de agua potable del Barrio Chamico, parroquia Cumbaratza	50.000,00	
7.3.08.03	Combustibles Y Lubricantes	38.800,00	38.800,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,	233.314,31	233.314,31
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	100.000,00	100.000,00
7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	5.000,00	5.000,00
7.5.01.99	Otras Obras de Infraestructura		255.000,00
7.5.01.99.015	Semaforizacion Controladores De Trafico	60.000,00	
7.5.01.99.018	Proyecto "Iluminación de nueve cubiertas en varias comunidades del cantón Zamora"	160.000,00	
7.5.01.99.038	Repotenciación del Piso de la Sala de tenis de Mesa de la Federación de Zamora Chinchipe.	25.000,00	
7.5.01.99.039	Construccion del proyecto turistico biosaludable Mirador Reloj Gigante de Zamora	10.000,00	

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA
PROYECCIÓN DE EGRESOS - 2024**

7.5.04.01	Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas		90.000,00
7.5.04.01.003	Construcción de Redes Eléctricas en varios sitios del cantón Zamora	60.000,00	
7.5.04.01.004	Electrificación barrio Santa Isabel, parroquia Guadalupe	30.000,00	
7.8.01.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados		160.000,00
7.8.01.04.031	Convenios De Cooperación Interinstitucional Con El Gad Parroquial De Sabanilla para Obras de Infraestructura Básica	50.000,00	
7.8.01.04.032	Convenios GAD parroquiales rurales para varias obras de infraestructura comunitaria, educativa y de saneamiento ambiental.	110.000,00	
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	30.000,00	30.000,00
8.4.01.05	Vehículos	0,00	0,00
8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	300.000,00	300.000,00
Total Función		1.847.714,16	1.847.714,16
5.2.00.01 Servicio De La Deuda			
5.6.02.01	Sector Público Financiero		553.026,94
5.6.02.01.001	Intereses De La Deuda Publica Interna	553.026,94	
5.6.02.06	Comisiones y Otros Cargos		5.475,20
5.6.02.06.001	Comisiones Y Otros Cargos De La Deuda	5.475,20	
7.8.01.02	Transferencias para Inversión al Sector Público		89.439,52
7.8.01.02.002	Asociacion De Municipalidades A ME	23.678,26	0,00
7.8.01.02.003	Aporte Ministerio De Finanzas 5X1000	65.761,26	0,00
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero		447.579,71
9.6.02.01.001	Amortizacion De La Deuda Publica Interna	447.579,71	
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar		6.000,00
9.7.01.01.001	Cuentas Por Pagar Años Anteriores	6.000,00	
Total Función		1.101.521,37	1.101.521,37
		13.894.001,19	13.894.001,19



firmado electrónicamente por:
YADIRA BEATRIZ
CONGACHA YAURIPOMA



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.